

CHEVRON

SHELL

SOCIÉTÉ
GÉNÉRALE

ENGIE

VOLKSWAGEN

CRÉDIT
SUISSE

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL

LA CONSTRUCCIÓN DEL TRATADO
VINCULANTE DE LA ONU SOBRE
EMPRESAS TRANSNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS

SYNGENTA

GLENCORE

G4S

ENCO
European Network of
Corporate Observatories

 **Les Amis
de la Terre
France**


CETIM

**Observatoire
des MULTINATIONALES**
social, écologique, politique


omal


tni
transnationalinstitute



La elaboración de este informe fue facilitada por la Red ENCO (European Network of Corporate Observatories), una alianza de organizaciones de la sociedad civil europea dedicada a investigar y monitorear el papel y el poder de las empresas transnacionales.

Publicado por Observatoire des multinationales, Amis de la Terre France, CETIM, Transnational Institute (TNI) y Observatorio de Multinationales en América Latina (OMAL).

Coordinación y redacción: Brid Brennan, Raffaele Morgantini, Olivier Petitjean, Juliette Renaud y Mónica Vargas.

Con aportaciones de: ASTM (Luxemburgo), Centre Delàs (Estado español), Goliathwatch (Alemania), MultiWatch (Suiza), FIAN Alemania, Novact (Estado español), Observatorio de Multinationales en América Latina (Estado español), Observatorio Petrolero Sur (Argentina), ODG (Estado español), Re:Common (Italia), Rural Women Assembly (Zambia) y War on Want (Reino Unido). Amigos de la Tierra Europa colaboró en la investigación.

Corrección del texto en inglés: Karen Lang

Diseño y maquetación: Ricardo Santos

Traducción del inglés al español: Paula Fredes y Beatriz Martínez

Parte de la investigación y otros costes del informe contaron con el apoyo de Open Society Initiative for Europe (OSIFE).

Octubre de 2018

Este informe está dedicado a las comunidades y los pueblos de todo el mundo que se han visto afectados por las actividades de las empresas transnacionales y que, tras décadas de resistencia tenaz, han conseguido que la cuestión de la impunidad empresarial y el acceso a la justicia forme parte de la agenda internacional de los derechos humanos. Algunas de sus luchas aparecen en la Parte 3.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN P.4

PARTE 1

**ACAPARAMIENTO EMPRESARIAL
FRENTE A NORMAS VINCULANTES** P.6

PARTE 2

**¿LA UNIÓN EUROPEA Y LAS
TRANSNACIONALES UNIDAS
CONTRA EL TRATADO DE LA ONU?** P.16

PARTE 3

**EMPRESAS TRANSNACIONALES
EUROPEAS Y DERECHOS HUMANOS
(ESTUDIOS DE CASO)** P.28

RESUMEN EJECUTIVO P.44

INTRODUCCIÓN

Responsabilidad social empresarial frente a regulación: la asimetría de poder entre las grandes empresas y el interés público

Durante décadas, comunidades afectadas de todo el mundo han opuesto resistencia a la forma de actuar de las empresas transnacionales en sus territorios y lugares de trabajo, y documentando violaciones sistémicas de los derechos humanos y la trayectoria de impunidad empresarial con sus vidas y muertes. La impunidad de las grandes empresas está protegida por una ‘arquitectura de impunidad’ que legitima y legaliza sus operaciones. Esta arquitectura se ha establecido mediante acuerdos de libre comercio e inversión, la Organización Mundial del Comercio (OMC), las políticas de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y otros instrumentos financieros, así como la promoción implacable de las alianzas público-privadas (APP). Uno de los elementos centrales de esta arquitectura es el infame sistema de solución de controversias entre inversores y Estados (ISDS), un sistema de arbitraje privado que permite que las transnacionales demanden a los Estados siempre que consideren que sus ganancias futuras están amenazadas por nuevas medidas o políticas destinadas a mejorar la protección social y ambiental. Por lo tanto, este sistema neutraliza la función del Estado, cuya principal responsabilidad consiste en defender el interés público y el bienestar de sus ciudadanos y el planeta frente a los intereses comerciales. Esta asimetría de poder funciona de la forma siguiente: el derecho internacional vinculante se basa en los tratados y los mecanismos de ISDS, mientras que se aboga por que las transnacionales se adhieran a un derecho no vinculante y de carácter voluntario a través de la responsabilidad social empresarial (RSE) y otros mecanismos.

Además, el fomento de lo que se conoce como ‘participación de múltiples interesados’ (en inglés, *multi-stakeholderism*) ha creado un marco que permite a las transnacionales usurpar roles políticos fundamentales en instituciones democráticas. El papel de las transnacionales en el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas está cada vez más generalizado, en especial desde que se crearon el Pacto Mundial y la Fundación pro Naciones Unidas, ambas iniciativas financiadas por grandes empresas, y como se constata claramente en la actual ronda de negociaciones en materia de obligaciones vinculantes para las transnacionales en el seno de las Naciones Unidas (ONU).

La defensa de la Unión Europea (UE) de los intereses empresariales y la oposición al Tratado de la ONU sobre transnacionales y derechos humanos

En 2014, se puso en marcha una iniciativa para poner fin a la impunidad de las transnacionales y ofrecer justicia y reparación a las comunidades afectadas: el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió establecer un Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta (OEIGWG) con el mandato de “elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos”.¹ Ahora se están celebrando negociaciones sobre el instrumento, que adoptará la forma de un tratado internacional (‘Tratado de la ONU’ o ‘Tratado vinculante’).² Como era de esperar, el sector empresarial ha mostrado su oposición rotunda desde el comienzo. A diferencia de los Estados Unidos, que han rechazado de manera sistemática el principio mismo de un Tratado vinculante, tras cierta renuencia inicial, la UE finalmente acordó participar en el proceso. Sin embargo, ha adoptado varias medidas para retrasarlo y obstaculizarlo desde dentro.

El debate en torno al Tratado en el seno de la ONU revela dos visiones antagónicas. Una de ellas se basa en mecanismos voluntarios concebidos por las transnacionales —que podrían resumirse con el término genérico de ‘responsabilidad social empresarial’ (RSE)— y aboga por que el sector privado asuma un papel destacado en la elaboración de las normas y reglas que se les deberían aplicar. La otra, que se fundamenta en un sinnúmero de casos (algunos de los cuales se presentan brevemente en este informe), considera que las iniciativas voluntarias nunca han impedido que las transnacionales cometan violaciones de los derechos humanos o ambientales. También apunta cómo las transnacionales pueden incluso usar estas medidas voluntarias para acaparar más poder e influencia. Por lo tanto, solo las normas y los regímenes de responsabilidad vinculantes pueden contribuir realmente a incidir en la conducta de las grandes empresas y, debido a la propia naturaleza de estas, se necesitan nuevos mecanismos de derecho y responsabilidad internacionales.

La UE, las transnacionales y sus grupos de cabildeo, junto con otros Estados del ‘Norte’, han expresado su apoyo a la primera visión. Como se demuestra en este informe, la posición de la UE sobre el proyecto de Tratado de la ONU, así

como los argumentos que esgrime para debilitar las tesis que defienden un Tratado ambicioso, están en estrecha sintonía con los de las transnacionales, por no decir que son idénticos a los de estas.

Ya en el pasado, otros intentos para introducir instrumentos jurídicamente vinculantes sobre las transnacionales en la ONU, como el emprendido en 2003, se vieron frustrados por una alianza de grandes empresas y Gobiernos occidentales que defendieron un enfoque no vinculante. Esta alianza logró que, en 2001, se aprobaran los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que han resultado ser insuficientes para acabar con los crímenes empresariales y para que se haga justicia a las personas afectadas.

La responsabilidad de la Unión Europea

Este informe incluye un repertorio de estudios de casos concretos³ que ilustran cómo funciona la impunidad empresarial y ponen de relieve las deficiencias de los enfoques actuales —en especial los diversos mecanismos basados en la RSE— para abordar las violaciones de los derechos humanos y proporcionar remedios efectivos a las personas y comunidades afectadas. Los casos también ponen de manifiesto que, a diferencia de lo afirman las transnacionales europeas y muchos responsables de políticas y autoridades del continente, las transnacionales europeas no pueden considerarse ‘modelos’, teniendo en cuenta las repercusiones de sus actividades en las personas y el medioambiente, sobre todo (aunque no de manera exclusiva) en el exterior de Europa. Estas actividades revelan un patrón por el que, con la ayuda de la arquitectura de impunidad, las grandes empresas europeas externalizan sus peores impactos en el Sur Global.

Cuando se enfrentan a críticas por sus actividades en el exterior, las transnacionales europeas no tardan en trasladar la culpa a los Gobiernos anfitriones; sostienen que se limitan a ejecutar proyectos aprobados por los Gobiernos nacionales y que siguen las reglas establecidas por estos. Esto se repite en el discurso de los grupos internacionales de cabildeo de las grandes empresas y de la UE, que afirman que, en virtud del derecho internacional, solo los Estados y los Gobiernos están sujetos a obligaciones y deberes en materia de derechos humanos. Sin embargo, los casos que presentamos atestiguan que las grandes empresas europeas y norteamericanas influyen en los Gobiernos nacionales y los presionan para que aprueben políticas favorables a sus intereses comerciales, a través del cabildeo, la corrupción o el uso de mecanismos de protección de las inversiones.

La propia UE tiene una larga historia de política ‘de puertas abiertas’ con respecto a las grandes empresas y sus grupos de presión, y de otorgar al sector privado un papel cada vez más destacado en la elaboración de regulaciones y políticas. La Unión ha sido pionera en el tipo de acuerdos de comercio e inversión que introducen una jerarquía que sitúa los intereses empresariales por encima de los derechos humanos. Por lo tanto, podría decirse que las políticas comerciales europeas facilitan el tipo de violaciones de los derechos humanos y ambientales que intentaría remediar el Tratado de la ONU. Lo mismo ocurre con otras políticas emblemáticas de la UE, como su iniciativa sobre materias primas, sus políticas de desarrollo cada vez más centradas en la privatización y las alianzas público-privadas, o sus políticas climáticas, que animan a las transnacionales europeas a desarrollar proyectos energéticos controvertidos, con credenciales ‘verdes’ cuestionables, en el Sur Global. Desde esta perspectiva, la posición de la UE con respecto al proceso del Tratado de la ONU no es casual.

Foto: Tom Page



PARTE 1

ACAPARAMIENTO EMPRESARIAL FRENTE A NOTAS VINCULANTES

Los siglos XX y XXI han sido testigo de un aumento del poder de las empresas transnacionales. Las transnacionales han logrado concentrar un nivel sin precedentes de riqueza y control económicos, así como forjar un entramado global de influencias políticas, lo cual las hace más poderosas que muchos Estados.⁴ Este fenómeno ha dado lugar a un incremento alarmante del número de violaciones de derechos humanos, laborales y ambientales causadas por sus actividades. Sus estructuras jurídicas y cadenas de valor son cada vez más complejas, lo que les permite explotar los vacíos legales y las debilidades institucionales y legislativas y, así, garantizar su impunidad.

Las transnacionales emplean estrategias de presión para detener o eludir cualquier nueva ley o regulación —ya sea de ámbito local, nacional o internacional— que pueda interferir en sus actividades o intereses estratégicos. Esta presión va mucho más allá de intentar que las personas encargadas de tomar las decisiones en los procesos políticos y regulatorios escuchen su voz. En última instancia, se trata de controlar, determinar y, en ocasiones, sustituir estos procesos para garantizar que sus resultados no afecten a las ganancias y el dominio de las grandes empresas y, si es posible, les generen aún más beneficios y poder. Esto es lo que llamamos ‘acaparamiento empresarial’. Con este fin, las transnacionales desplazan otras voces, recurriendo a numerosos medios ‘tradicionales’ (cabildeo, ‘relaciones públicas’, puertas giratorias, patrocinios, publicidad, estrategias de comunicación, relaciones con los medios de comunicación, financiación de políticos, partidos políticos, grupos de expertos y otros institutos de investigación, etc.) o desarrollando nuevos mecanismos, como foros entre múltiples interesados, que otorgan al sector privado un papel destacado en su ‘autorregulación’.

El ‘acaparamiento empresarial’ es ahora una realidad, en diversos grados, en todos los niveles de gobierno, incluidas organizaciones supranacionales como la UE y, cada vez más, la ONU. Paradójicamente, el acaparamiento empresarial también puede ser fruto de los intentos por introducir nuevas normas o legislación para abordar algunos de los problemas más acuciantes y actos más escandalosos de las transnacionales. Los grupos empresariales suelen responder a tales cuestionamientos y críticas elaborando normas o programas voluntarios, a veces con el respaldo de aliados del sector académico, gubernamental o incluso de las ONG, así como entidades autorreguladoras que se supone que deben afrontar estos temas. Así, al integrarse en la elaboración de las respuestas que buscan subsanar la impunidad empresarial, las transnacionales se hacen con el poder necesario para hacer descarrilar cualquier intento de aprobar normas significativas. Como apunta Hernández Zubizarreta:

La reinterpretación jurídica a favor del capital y de las empresas transnacionales, y la asimetría normativa que provoca frente los derechos de las mayorías desprotegidas, están desplazando al Estado de derecho, a la separación de poderes y a la propia esencia de la democracia. Hoy más que nunca en la Historia, el Derecho se está utilizando para beneficiar a las élites económicas y políticas. En el ámbito internacional, esto les permite actuar sin contrapesos normativos y con un alto grado de impunidad.⁵

Un buen ejemplo de esta lógica se encuentra en la lucha contra el cambio climático, en que las transnacionales, como las del sector de los combustibles fósiles, han escapado en gran medida a la regulación directa de sus emisiones de gases de efecto invernadero y han logrado impulsar ‘mecanismos de mercado’, como el comercio de emisiones, y otras ‘soluciones’ empresariales como la única forma de enfrentar la crisis climática. Otro ejemplo se halla en el debate político en la ONU sobre la responsabilidad jurídica de las transnacionales, que se analiza con más detalle en la Parte 2 del informe.

En el apartado siguiente, examinamos la participación de múltiples interesados en el contexto del papel creciente que desempeñan las transnacionales no solo en la base del modelo económico global neoliberal, sino también en el establecimiento de prioridades en materia de políticas y toma de decisiones, al tiempo que asumen cada vez más funciones de procesos e instituciones democráticos consolidados y de larga trayectoria.

De la responsabilidad social empresarial al acaparamiento empresarial

Existe una continuidad entre el paternalismo industrial del siglo XIX y principios del siglo XX, y el encomio de la RSE, el desarrollo sostenible y los foros de múltiples interesados por parte de las transnacionales. Lo que tienen en común todos estos elementos es el objetivo de proteger las ganancias empresariales y su imagen pública creando cauces que estén controlados por las propias empresas y que no les impongan obligaciones vinculantes. Esta es la respuesta preferida de las grandes empresas cuando se enfrentan a las repercusiones humanas y ambientales de sus actividades. Intentan que parezca que se están esforzando por solucionar los problemas, cuando, en realidad, sus acciones persiguen que sus ganancias y poder permanezcan intactos. Le han arrebatado a la sociedad civil términos como ‘desarrollo sostenible’, ‘derechos humanos’, ‘clima’, ‘medioambiente’ y ‘responsabilidad’, y se han apropiado de ellos. Pero cuando estos términos se emplean en el discurso empresarial, están vacíos de contenido.

Las transnacionales utilizan la RSE y otros mecanismos parecidos para conseguir que sus actividades gocen de aceptación social, tanto a escala local como global. En el ámbito local, intentan ganarse el apoyo de las comunidades vulnerables o ‘abandonadas’ prometiéndoles empleos y crecimiento económico. También procuran granjearse la confianza de autoridades y organizaciones locales proporcionando recursos para construir escuelas u hospitales, o grupos que carecen de recursos, como clubes deportivos. En el ámbito global, desean contrarrestar las críticas sobre sus efectos sociales y ambientales negativos creándose una nueva imagen como empresas ‘verdes’ y ‘responsables’, mediante la aplicación de ‘mejores prácticas mundiales’. Se trata de la misma lógica que se manifiesta con el acento que se está poniendo en estos momentos sobre el papel del sector privado en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Sus llamadas ‘consultas’ con la población local suelen ser reuniones informativas unilaterales en las que solo se presentan los aspectos positivos del proyecto o la empresa. Pero la realidad sobre el terreno es muy distinta del panorama que dibujan. En primer lugar, la cantidad y la calidad de los empleos creados, por lo general, no cumplen con las falsas promesas anunciadas en los sitios web y folletos comerciales. En segundo lugar, las personas se ven profundamente afectadas por los impactos sociales, ambientales y de salud de las actividades de las transnacionales. En demasiados países, pequeñas comunidades campesinas y de otra índole que se oponen a las transnacionales se ven perseguidas, criminalizadas o incluso asesinadas o desplazadas por la fuerza.⁶ Incluso en estos casos, las transnacionales siguen promoviendo sus ‘buenas intenciones’ y sus políticas de RSE como una estrategia para encubrir problemas o refutar afirmaciones que las inculpan. En las raras ocasiones en que aceptan compensar a las comunidades afectadas —a menudo, después de décadas de lucha—, lo hacen sin reconocer su propia responsabilidad o reconocer los derechos de las personas.

Además, las transnacionales también han logrado cambiar el modelo de los procesos de toma de decisiones para atribuirse un papel más protagonista y convertirse en quienes marcan la agenda. Una de las piedras angulares de esta estrategia se halla en el fomento de lo que se conoce como ‘participación de múltiples interesados’ (en inglés, *multi-stakeholderism*), que empezó a impulsarse en la década de 1990. En 1995, la Comisión de Gestión de Asuntos Públicos Mundiales recomendó que los procesos de gobernanza y toma de decisiones se modificaran siguiendo las pautas siguientes: “Ello implicará reformar y fortalecer el sistema vigente de instituciones intergubernamentales, y mejorar sus medios de colaboración con grupos privados e independientes”.⁷ Del mismo modo, en 2008, el Proceso de Helsinki sobre la globalización y la democracia llegó a la conclusión de que:

Los Estados aún son —y seguirán siendo— los agentes principales de las organizaciones internacionales y los negociadores de los acuerdos internacionales. Sin embargo, a la sociedad civil y el sector privado, por ejemplo, se les debería conceder un papel más destacado en la preparación y la aplicación de acuerdos, así como en la supervisión de su cumplimiento.⁸

La participación de múltiples interesados ha adquirido tanta importancia que incluso aparece en el objetivo 17 de los ODS: “Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”.⁹

Las transnacionales utilizan la RSE y otros mecanismos parecidos para conseguir que sus actividades gocen de aceptación social, tanto a escala local como global.

Aunque formaba parte de la agenda internacional desde la década de 1990, la participación de múltiples interesados cobró un impulso renovado en 2008, cuando el Foro Económico Mundial convocó a un grupo internacional de expertos para que elaborara una respuesta a la crisis financiera mundial. El informe de ese grupo, publicado en 2010 con el título, en inglés, de *Everybody's Business: Strengthening International Cooperation in a More Interdependent World*, incorporó una propuesta integral sobre la participación de múltiples interesados como uno de los conceptos fundamentales para la Iniciativa de Rediseño Global (IRG) del Fondo Económico Mundial. Como explica Harris Gleckman:

A lo largo de los 18 meses del programa IRG, el Foro Económico Mundial creó 40 Comités de Agenda Global y entidades del sector privado para diseñar un abanico de propuestas de gobierno por temas específicos. Cada comité estaba compuesto por una mezcla de representantes corporativos, académicos, gubernamentales, religiosos, del mundo del espectáculo y de la sociedad civil. Su informe de 600 páginas se centra en estas propuestas temáticas, además de una serie de ensayos sobre políticas y principios organizativos que perfilan el marco del FEM para un sistema de gobierno de múltiples grupos de interés. Lo que es ingenioso y preocupante es que la propuesta del FEM no necesita la aprobación o desaprobación de ninguna institución intergubernamental. En ausencia de cualquier acción intergubernamental, la transición informal al nuevo esquema como recambio parcial al multilateralismo puede, sencillamente, ocurrir.¹⁰

Muchos foros entre múltiples interesados están estructurados en torno a un sector específico. Entre los ejemplos más conocidos se encuentran la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO), la Mesa Redonda sobre Soja Responsable (RTRS), el Consejo de Administración del Mar (MSC), el Consejo de Administración Forestal (FSC), el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, y el Proceso Kimberley sobre diamantes extraídos de zonas en conflicto, por citar solo algunos.

Como señala Nora McKeon: “Desde el punto de vista de la gobernanza, las iniciativas entre múltiples interesados para establecer normas están integradas en un modelo de ‘pluralismo liberal’, que se basa en la hipótesis de que el bien público surgirá del proceso de negociación y equilibrio de los diferentes intereses de las distintas partes”.¹¹ Las diversas partes o ‘partes interesadas’ —u concepto que también procede del mundo de los negocios— son representantes de organizaciones patronales, grandes empresas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil y autoridades públicas. Se reúnen en un órgano consultivo o en un foro de negociaciones con el objetivo de alcanzar ‘un

consenso’ sobre cuestiones en las que sus intereses son diametralmente opuestos. La filosofía de la participación de múltiples interesados basada en el consenso permite a las empresas combatir, a puerta cerrada, cualquier propuesta ambiciosa, sin el coste de mostrarse públicamente como responsables de obstruir la adopción de medidas regulatorias necesarias.

La participación de múltiples interesados, envolviéndose en un discurso complaciente sobre la necesidad de un ‘enfoque participativo’, niega la existencia de los desequilibrios de poder y asume que ‘los interesados’ persiguen intereses privados (que suelen estar sobrerrepresentados en estos foros y disponen de muchos más recursos), y que quienes defienden el bien público se encuentran en igualdad de condiciones. La participación de múltiples interesados también ignora los importantes conflictos de intereses que aparecen en los procesos. Un ejemplo clásico es la participación de las compañías de petróleo y gas en las negociaciones sobre el clima: se presentan como aquellas que están en mejor disposición de encontrar soluciones al cambio climático —e incluso de representarla ellas mismas—, cuando, en realidad, son las que han creado el problema y lo siguen alimentando, a diario, con sus actividades.

Así, no es de extrañar que las ‘soluciones’ que emergen de estos espacios sean favorables a las grandes empresas, que fomentan las concepciones basadas en el mercado y promueven normas y compromisos voluntarios en lugar de la regulación estatal. Las normas o sistemas de certificación voluntarios crean el espejismo de que se está progresando para resolver los problemas en cuestión. Sin embargo, en realidad, suele tratarse de normas laxas, que

La filosofía de la participación de múltiples interesados permite a las empresas combatir, a puerta cerrada, cualquier propuesta ambiciosa, sin el coste de mostrarse públicamente como responsables de obstruir la adopción de medidas regulatorias necesarias

siempre carecen de mecanismos de aplicación efectivos. El hecho de que no se impongan sanciones por haber violado las normas permite que las transnacionales sigan gozando de una imagen pública positiva sin tener que efectuar ningún cambio concreto en sus prácticas sobre el terreno.

En general, la participación de múltiples interesados y las normas voluntarias favorecen solo a las transnacionales. Por un lado, incrementan el poder político de estas, ya que cada vez están más integradas en los procesos de toma de decisiones y, de esta forma, se autolegitiman. Por el otro, permiten que sus actividades sobre el terreno se mantengan como de costumbre, aunque sus operaciones sigan violando los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y las comunidades, y destruyendo el medioambiente y el clima, sin ser legalmente responsables de ninguno de los daños que causan.

Cómo las transnacionales se han integrado en el sistema de la ONU

La incursión de grandes empresas en el sistema de las Naciones Unidas no es nada nuevo. Originalmente, las transnacionales debían desempeñar sus actividades de cabildeo ‘con discreción’ y procurando pasar desapercibidas, ya que no se consideraban partes legítimas en las instituciones y negociaciones multilaterales. Para sortear este obstáculo, se infiltraron en estas instituciones utilizando a Gobiernos (u ONG) que habían cedido a sus presiones y aceptado defender sus opiniones e intereses. Las transnacionales empezaron a desempeñar un papel activo y oficial en la ONU en la década de 1990, sobre todo tras la creación del Pacto Mundial en 2000. Desde entonces, se les ha concedido un peso notable en las negociaciones que se mantienen en instituciones internacionales.¹² Ya no era necesario seguir actuando en la sombra: la toma de control de las negociaciones multilaterales por parte de las empresas ya era enteramente legal. Como apunta Susan George: “Las transnacionales no entraron en la ONU de forma furtiva ni sigilosa; fueron invitadas a entrar por la puerta principal por el propio secretario general. El instrumento se denomina Pacto Mundial de las Naciones Unidas e ilustra las ambiciones de la clase de Davos para dirigir el mundo”.¹³

Es importante comprender que este fenómeno es el resultado de una estrategia sistemática. El acaparamiento empresarial de los organismos de la ONU ha permitido a las transnacionales frustrar —o al menos socavar— procesos dirigidos a abordar los fallos inherentes de ciertas actividades globales siempre que puedan estar en juego sus intereses comerciales. En este sentido, la influencia excesiva que han acumulado los grupos de presión empresariales en el sistema de la ONU entorpece que se encuentren posibles soluciones a las mayores y más complejas crisis sociales y ambientales que enfrenta el planeta.

La Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) establecen, en el punto 8, que la democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural.¹⁴ Paradójicamente, apenas un año después de que se aprobara esta Declaración, el secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, instó a “asociar más estrechamente a las empresas transnacionales a las decisiones internacionales”, añadiendo que “hay que asegurar la participación de las empresas en el fomento de un nuevo orden social transnacional (...) para formular nuevas reglas y nuevas prácticas en la esfera de la competencia”.¹⁵ Es sorprendente constatar cuánto se asemejan estas palabras a las pronunciadas por el empresario estadounidense David Rockefeller en 1997: “En los años sesenta [del siglo XX], los líderes empresariales como yo nos manteníamos, más o menos, al margen, observando cómo se desarrollaban las negociaciones. Pero ahora estamos al timón y estamos redactando una buena parte de los acuerdos nosotros mismos”.¹⁶

El Pacto Mundial constituye, probablemente, la piedra angular de la invasión de las grandes empresas en la ONU. ¿Pero qué es exactamente? El Pacto Mundial representa, en esencia, una iniciativa voluntaria que persigue situar las estrategias y operaciones de las grandes empresas en sintonía con diez principios universales en materia de derechos

La influencia excesiva que han acumulado los grupos de presión empresariales en el sistema de la ONU entorpece que se encuentren posibles soluciones a las mayores y más complejas crisis sociales y ambientales que enfrenta el planeta.

humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción.¹⁷ Miles de empresas se han adherido a ella con entusiasmo, entre las cuales un número importante de transnacionales acusadas de crímenes y violaciones de derechos humanos. No obstante, como se trata de una iniciativa voluntaria y, por lo tanto, violar sus principios no entraña sanciones, todo intento de denunciar los crímenes perpetrados por estas compañías ha resultado infructuoso. A pesar de ello, la gran credibilidad que se concede al Pacto Mundial dentro del sistema de la ONU ha otorgado a las transnacionales un acceso privilegiado a espacios intergubernamentales de toma de decisiones. Por este motivo, se ha acusado al Pacto Mundial de ser un mero medio de ‘lavado azul’, que permite a las grandes empresas limpiar su imagen y mejorar su reputación envolviéndose en la bandera de la ONU, pero sin cambiar de conducta.¹⁸

El ex secretario general Kofi Annan consideraba que esta era una vía para democratizar la ONU, abandonando la composición exclusivamente intergubernamental y multilateral de la organización. Pero la realidad en la ONU es muy distinta. Las primeras organizaciones de esta llamada ‘nueva sociedad civil’ que participaron directamente en los procesos de toma de decisiones de la ONU no eran solo organizaciones: eran organizaciones exclusivamente empresariales. A las entidades con ánimo de lucro se les concede ahora más legitimidad e influencia en los procesos de toma de decisiones, mientras que a las organizaciones de interés público —la auténtica ‘sociedad civil’— se las margina.

Uno de los ejemplos más reveladores de la relación cada vez más entrelazada entre las instituciones de la ONU y el mundo empresarial se encuentra, sin duda, en el establecimiento de la Fundación pro Naciones Unidas durante el mismo período (1998). La Fundación se creó gracias a los mil millones de dólares que donó el empresario Ted Turner para apoyar las actividades de la ONU. La Fundación es la fuente principal de fondos privados de la ONU y funciona de manera parecida a una plataforma de recaudación de fondos: forja alianzas con diferentes entidades para recaudar fondos para los programas de la ONU, incluidas con varias transnacionales, como ExxonMobil y Shell. Según apuntan en un artículo Chelsea Clinton, vicepresidenta de la Fundación Clinton, y Devi Sridhar, experto en salud global, los donantes “han alineado estructuralmente los objetivos de los organismos globales con sus propios objetivos”¹⁹ y, además, existe “innegablemente, un vínculo directo entre las aportaciones financieras y el enfoque de la OMS”.²⁰ Aunque no se trate de cabildeo en el sentido estricto de la palabra, las donaciones empresariales que utiliza la Fundación pueden influir en las decisiones de la ONU. Además, la ONU ahora depende de estos fondos. Al incidir en la ONU y cultivar un sentimiento de dependencia creciente de las aportaciones y soluciones empresariales,²¹ las actividades de las transnacionales ahora superan el alcance del acaparamiento empresarial al que aludimos anteriormente.

Las donaciones
empresariales que
utiliza la Fundación
pueden influir en las
decisiones de la ONU.

El Pacto Mundial allanó el camino para que grandes empresas asumieran el control de varios organismos de la ONU, como ilustran diversos estudios que destacan la forma en que la mayoría de los organismos de la ONU han sucumbido al cabildeo y al poder empresarial. Entre estos, está la OMS, cuya financiación ahora depende en gran medida de las donaciones del sector privado (en especial, empresas farmacéuticas e incluso tabacaleras);²² el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas



Foto: Darius Norvilas



Foto: UN Geneva

para el Desarrollo (PNUD), ambos implicados en alianzas con varias transnacionales de distintos sectores;²³ la presencia creciente del cabildeo y el acaparamiento empresarial en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;²⁴ la alianza entre la Fundación Bill Gates y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA);²⁵ y la alianza entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Microsoft.²⁶ Todos estos son ejemplos de la presencia creciente de grupos de presión empresariales en el seno de la ONU; y la lista dista mucho de ser exhaustiva.

Esta nueva concepción de la ONU y de la ‘sociedad civil’ es típica del discurso dominante de nuestros días, que dicta que la solución a los problemas internacionales se encuentra en las alianzas público-privadas. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguen la misma lógica. Los países occidentales, en particular los europeos, están utilizando los ODS para defender que las transnacionales pueden desempeñar un papel positivo en la nueva configuración internacional. Este es el argumento en que se basa el establecimiento de una asociación internacional público-privada y, en consecuencia, el hecho de invitar a las transnacionales a participar en las negociaciones que se mantienen en instituciones multilaterales. No resulta aventurado preguntarse cómo pueden contribuir exactamente estas grandes empresas al desarrollo sostenible cuando sus actividades contribuyen a que se cometan abusos de los derechos humanos y cuando impiden, mediante su expansión, ‘el desarrollo’ de ciertos países del Sur Global.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas obedecen a la misma lógica público-privada.

La Unión Europea: ¿pionera del acaparamiento empresarial?

El acaparamiento empresarial y la participación de múltiples interesados están quizás más integrados en las instituciones de la UE que en las Naciones Unidas. Históricamente, al sector privado se le ha concedido un papel clave en los procesos europeos, en especial por parte de la Comisión Europea, que considera al sector privado como un elemento natural y un contrapeso importante a la influencia de los Estados miembros. Los Estados miembros también han defendido con entusiasmo los intereses de sus ‘paladines nacionales’ en las políticas de la UE. Este sesgo estructural se ha ido agudizando con el tiempo, hasta el punto de que la participación de múltiples interesados forma ya parte de cada proceso de toma de decisiones de la UE. Hoy día, Bruselas, la capital europea, alberga a unos 30 000 cabildeadores; uno por cada funcionario que trabaja para la Comisión.²⁷ En este sentido, ocupa el segundo lugar en el mundo, solo después de Washington DC. Por otro lado, el funcionamiento de la propia UE —con sus instituciones remotas y complejas y su escasa responsabilidad democrática— no facilita que la ciudadanía y la sociedad civil hagan oír su voz.

Las instituciones de la UE disponen de una serie de cauces formales a través de los que los grupos de presión pueden influir en los procesos de toma de decisiones, desde el cabildeo tradicional entre los legisladores hasta las reuniones con la Comisión durante las primeras etapas de un proceso regulatorio. En todos estos cauces predominan de forma abrumadora los grupos de presión empresariales, como consecuencia de la gran asimetría de recursos humanos y financieros y de acceso a la información. Otro vehículo importante para el acaparamiento empresarial se encuentra en los grupos consultivos y de expertos que crea la Comisión Europea al comienzo de un proceso legislativo para “proporcionar opiniones y orientaciones especializadas”. Muchas veces, los representantes del sector privado están sobrerrepresentados en estos grupos y, por lo tanto, las personas que se encargan de tomar las decisiones escuchan sus voces más que las de otros. Las ONG han denunciado este problema en numerosas ocasiones. Se ha demostrado que el hecho de que los grupos de expertos estén dominados por grandes empresas, en ámbitos como normativas en materia de finanzas o de emisiones de los automóviles, afecta a la calidad de las políticas y, por lo general, no actúa en interés de las personas y el planeta.²⁸

El acaparamiento empresarial también implica el uso de medios más informales, como la organización de actos y foros en que participan funcionarios públicos y el sector privado, y la financiación de informes publicados por centros de estudios. Más en general, se ha desarrollado una cultura del acceso privilegiado, que deja las puertas de las instituciones de la UE abiertas a los grupos de presión e incluso fomenta las puertas giratorias entre el sector privado y todos

los niveles de burocracia de la UE, desde los comisarios y directores de la UE hasta los administradores de políticas y los pasantes. Las instituciones europeas se han visto afectadas por un largo historial de escándalos y polémicas en torno al acceso privilegiado,²⁹ los conflictos de intereses³⁰ y las puertas giratorias. Uno de los ejemplos más recientes y notorios fue el nombramiento del expresidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso, como asesor de Goldman Sachs, un importante grupo de banca de inversión. Sobra decir que la asimetría de la influencia entre las transnacionales y la sociedad civil es aún más marcada en estas esferas informales que en los espacios de cabildeo formales.

El programa 'Legislar mejor' resulta emblemático en el acaparamiento del regulador, que permite que las transnacionales cuestionen o reescriban las regulaciones.

Dada la fuerte cultura de participación, formal e informal, de los grupos de presión en la toma de decisiones, no resulta sorprendente que las propuestas de mecanismos que garanticen la transparencia del cabildeo siempre se hayan topado con la resistencia de los burócratas de la Unión. Aunque hace ya 13 años que se admitió que era imprescindible crear un registro de transparencia sobre cabildeo, que incluyera medidas obligatorias,³¹ hasta ahora no se ha adoptado ninguna.³² A pesar de los escándalos, la UE tampoco ha enfrentado el problema de las puertas giratorias y los conflictos de intereses. En este sentido, y sobre cuestiones afines, la Comisión Europea siempre ha preferido directrices voluntarias y reglas no vinculantes, y parece reacia a todo aquello que se presente como una regulación efectiva y vinculante.

Un buen ejemplo de cómo se ha institucionalizado el acaparamiento empresarial para facilitar que las transnacionales objeten a los proyectos de regulación o los reelaboren es el programa 'Legislar mejor'. La UE puso en marcha este programa en 2015, presionada por Estados miembros con una fuerte cultura desreguladora, como el Reino Unido y Suecia.³³ Este proceso, en última instancia, socava el concepto mismo de legislación y regulación, cuyo propósito consiste en defender el interés público, y se basa en la idea de que la UE regula demasiado (es decir, que impone una burocracia innecesaria a los Estados miembros y a la ciudadanía). Esta iniciativa abrió las puertas al sector privado, que siempre ha aspirado a influir tanto en la elaboración de nuevas leyes como en la revisión de las ya vigentes.³⁴ Aunque se justifica aludiendo a la necesidad de 'simplificar' los procesos, el objetivo real aspira a reducir los costes para el sector privado y otorgar a grandes empresas la facultad de fijar la agenda regulatoria.

Una de las metas del programa 'Legislar mejor' consiste en evitar que se aprueben leyes 'innecesarias'. Para ello, los proyectos de ley se someten a una 'prueba', con el fin de determinar si son necesarios o no, lo que implica celebrar consultas, realizar evaluaciones de impacto y otros mecanismos; todos ellos con un fuerte sesgo a favor del sector privado.³⁵ La Comisión también creó un sistema denominado 'programa de adecuación y eficacia de la reglamentación' (REFIT), con miras a examinar la legislación existente y determinar si las leyes son 'adecuadas a los objetivos' o no.



Foto: Jim Killock

En muchos sentidos, el programa ‘Legislar mejor’ representa solo uno de los ejemplos más visibles de una tendencia más general de las políticas europeas, que priorizan los instrumentos basados en el mercado y la autorregulación del sector privado por encima de los objetivos y los reglamentos vinculantes. Por ejemplo, en lo que atañe a políticas energéticas y climáticas, la UE sigue promoviendo su sistema de comercio de emisiones como mecanismo principal, ya que garantiza a las grandes empresas cierta flexibilidad, a pesar de que ha demostrado ser ineficaz por diversas razones. Una prueba evidente de su fracaso es que la entrega de créditos de carbono gratuitos a industrias contaminantes no se ha traducido en ningún cambio real. Mientras tanto, la UE sigue apoyando y financiando la expansión de grandes infraestructuras de gas en el continente, en beneficio de la gran industria de los combustibles fósiles y otros actores privados, y bajo el estandarte de la independencia energética. En lo que respecta a la contaminación del aire, la Comisión Europea ha permitido que la industria del automóvil sea ‘correctora’ de las reglas y decida si estas deberían ser aplicables y cuándo, a pesar del escándalo sobre emisiones *Dieselgate* (comentado en la Parte 3 del informe) y las miles de muertes prematuras causadas por el hecho de no haber introducido reglas más estrictas.

Así pues, no debería sorprender que la Comisión siempre haya favorecido las normas voluntarias y las iniciativas dirigidas por las empresas para abordar las cuestiones relacionadas con la responsabilidad empresarial. Ante la creciente demanda de regulaciones vinculantes, tanto en el ámbito nacional como en el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo siguen fomentando la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales no vinculantes parecidos como única forma de avanzar. Lo hacen mientras repiten el mantra de que las compañías europeas, en este ámbito, ‘lideran con el ejemplo’. Esto parece sugerir que están intentando convertir la RSE en una herramienta que otorgue a las transnacionales europeas una ‘ventaja competitiva’ con respecto a la competencia de los Estados Unidos o China.

En la actualidad, las instituciones europeas se centran en los ODS como marco para justificar un giro aún más drástico hacia las alianzas público-privadas y sus proyectos de financiación empresarial, incluso a través de su ayuda al desarrollo. En 2015, en respuesta a una petición oficial de un grupo de ocho parlamentos nacionales de diferentes Estados miembros, encabezado por Danielle Auroi (una de las artífices de la ley francesa del deber de vigilancia, que se examina en el apartado siguiente), llamada ‘iniciativa para una tarjeta verde’, la Comisión Europea confirmó que no estaba contemplando ninguna legislación vinculante sobre la responsabilidad empresarial y optó por basar su estrategia de RSE en los Principios Rectores de la ONU y otros mecanismos no vinculantes.

Cómo consiguió la ley francesa del deber de vigilancia sortear a los grupos de presión empresariales

Los Gobiernos nacionales y las administraciones locales también son propensos al acaparamiento empresarial. En lo que respecta a la responsabilidad empresarial, las grandes empresas han logrado encontrar aliados en Gobiernos nacionales (en especial en Europa Occidental) que están dispuestos a defender su enfoque, que aboga por normas voluntarias basadas en la RSE. En los últimos años se han realizado varios intentos para iniciar procedimientos judiciales contra las sociedades matrices de las transnacionales involucradas en violaciones de derechos humanos (por ejemplo, los casos presentados en el Reino Unido y los Países Bajos contra los impactos de las actividades de Shell en Nigeria). Además, se han puesto en marcha numerosas campañas nacionales que exigen una legislación nacional vinculante para las transnacionales y el acceso a recursos para las comunidades y los trabajadores afectados. Todas se han topado con la fuerte oposición de grupos de cabildeo empresariales nacionales e internacionales y, por ese motivo, no han conseguido ganarse el apoyo de los Gobiernos nacionales. Tanto las empresas como los Gobiernos han defendido que la RSE y los mecanismos no vinculantes, como los Principios Rectores de la ONU, constituyen la respuesta adecuada y razonable al problema. La reciente adopción de la ley sobre el deber de vigilancia en Francia fue la primera vez que la sociedad civil logró introducir mecanismos vinculantes que van más allá del enfoque voluntario habitual.

Los Gobiernos nacionales y las administraciones locales también son propensos al acaparamiento empresarial.

La ley francesa sobre el deber de vigilancia de las sociedades matrices y subcontratantes³⁶ se aprobó el 27 de marzo de 2017. Fruto de años de campaña por parte de la sociedad civil, en colaboración con algunos parlamentarios tenaces, la ley representa un importante paso adelante en la lucha contra la impunidad de las empresas transnacionales. El enorme despliegue de cabildeo por parte del sector privado y sus aliados en el Estado contra el proyecto de ley lograron ralentizar el ritmo de avance y diluir el contenido de la ley, pero no pudieron evitar que se aprobara.

Pese a sus limitaciones, esta ley supone, sin duda, un gran avance en la esfera internacional. Se ha convertido en una de las referencias del debate actual en torno al Tratado de la ONU sobre transnacionales y derechos humanos. Por primera vez, las sociedades matrices y subcontratantes están legalmente obligadas a “identificar los riesgos y prevenir las violaciones graves de derechos humanos y libertades fundamentales, así como daños a la salud y la seguridad de las personas y el medioambiente” que puedan derivarse de las actividades de su grupo empresarial (filiales, sociedades controladas) y su cadena de suministro (subcontratistas, proveedores), tanto en Francia como en el exterior. Pueden incurrir en responsabilidad civil y se les puede ordenar que paguen una indemnización a las víctimas. En consecuencia, la ley aborda la complejidad jurídica de las transnacionales, así como las diferentes relaciones comerciales que puedan mantener con sus socios empresariales.

Para que se aprobara la ley, sus artífices tuvieron que superar una dura carrera de obstáculos, que se prolongó durante casi tres años y medio, debido a los intentos implacables de frustrarla por parte de los grupos de presión y el Senado francés. El primer proyecto de ley se presentó en noviembre de 2013, pero tuvo que pasar más de un año antes de que se programara para su debate en la Asamblea Nacional. Oficialmente, el Gobierno socialista apoyó el proyecto de ley, que había sido presentado por todos los grupos parlamentarios de izquierda. Sin embargo, en realidad, los ministros estaban divididos con respecto al tema. El Ministerio de Economía y Finanzas estaba dispuesto a mostrarse comprensivo con los grupos de presión empresariales.

Entre noviembre de 2013 y enero de 2015, grupos de presión empresariales intentaron utilizar un foro de múltiples interesados recién creado, la Plataforma RSE,³⁷ para detener el avance del proyecto de ley. Tras negarse a autorizar un debate sobre el borrador del proyecto dentro de la misma Plataforma, la principal asociación patronal de Francia (MEDEF) y la Asociación Francesa de Empresas Privadas (AFEP) hicieron todo lo posible por retrasar que se publicara la opinión de la Plataforma. Exigieron que esta opinión se adoptara por consenso, con el fin de evitar que se difundieran las demandas más ambiciosas de la sociedad civil y silenciar las voces discrepantes entre los propios representantes empresariales. Además, representantes del sector privado deseaban que se utilizara la Plataforma RSE para promover las ‘buenas prácticas’ y los ‘procesos de mejora’ de las empresas, lo cual entrañaba cumplir sus propios compromisos ‘éticos’ y la aplicación de normas voluntarias. Esta es una prueba concreta de que este tipo de organismos de múltiples interesados se emplean para reprimir los debates, con el fin de frenar la



Foto: Adam Jones

aprobación y minar el contenido de las políticas públicas. Desde entonces, varias organizaciones de la sociedad civil han abandonado la Plataforma.³⁸

En febrero de 2015, se debatió en la Asamblea Nacional una segunda versión del proyecto de ley (modificado después de negociaciones con el Ministerio). Pero los grupos de presión empresariales siguieron intentando tener la última palabra y atacando la propuesta en los medios de comunicación. El presidente de la AFEP manifestó en una entrevista: “Aún no me he encontrado con ningún ministro, y eso incluye al primer ministro, que me pueda mirar directamente a los ojos y decirme: ‘Apoyo este proyecto de ley’ (...) Me han asegurado que no superará el trámite en el Parlamento”.³⁹

Durante el proceso legislativo, grupos empresariales impulsaron una campaña de desinformación contra el proyecto de ley, que tacharon de ‘represiva’ y de basarse ‘en una lógica del castigo’, aunque se centrara principalmente en la prevención. También criticaron el proyecto de ley por generar ‘inseguridad jurídica’ a las empresas y afirmaron que representaba una amenaza para las empresas francesas, que podrían perder su ventaja competitiva en el mercado mundial.⁴⁰ Estas tácticas de cabildeo retrasaron la adopción final de la ley hasta principios de 2017, pocas semanas antes de las elecciones nacionales.

Más de un año después de que entrara en vigor, las grandes empresas mantienen su embate contra la ley francesa relativa al deber de vigilancia. Se dice que desde que Emmanuel Macron —que fue el principal oponente del proyecto de ley como ministro de Economía— asumió el cargo de presidente, AFEP ha solicitado una moratoria sobre la aplicación de la ley. En 2018, en el contexto del debate sobre el proyecto del Plan de Acción para el Crecimiento y la Transformación Empresarial (PACTE, por sus siglas en francés), algunos altos ejecutivos empresariales exigieron una “simplificación administrativa” a cambio de permitir que se introdujeran en el derecho mercantil francés algunas fórmulas vagas sobre la necesidad de que las empresas tuvieran en cuenta “sus impactos sociales y ambientales”. También se quejaron sobre las nuevas obligaciones vinculantes que se les imponían. Durante la reunión general de la red francesa del Pacto Mundial, el director ejecutivo de Danone declaró:

*Si los ejecutivos de la empresa acceden a dar un paso notable al seguir las recomendaciones del informe [Notat-Senart], se deberían eliminar varios mecanismos de control que se imponen hoy y que representan una carga excesiva. (...). La ley Sapin 2 y el deber de vigilancia han generado nuevas obligaciones. Preferiría utilizar el 80 % de estos recursos sobre el terreno que cumplir con las exigencias de información de estas leyes.*⁴¹

Pese a sus limitaciones, esta ley supone, sin duda, un gran avance en la esfera internacional.

La misma línea de argumentación que se elaboró en Francia contra cualquier tipo de régimen de responsabilidad y regulaciones vinculantes para las transnacionales se está utilizando en otros países donde se han propuesto leyes parecidas.

PARTE 2

¿LA UNIÓN EUROPEA Y LAS TRANSNACIONALES UNIDAS CONTRA EL TRATADO DE LA ONU?

El proceso de negociación que está teniendo lugar en la ONU en torno a un Tratado internacional vinculante sobre transnacionales empezó en junio de 2014, cuando el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 26/9. El Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (OEIGWG) creado en virtud de la resolución para supervisar el proceso se reunió en 2015, 2016 y 2017 para debatir el alcance y el carácter de este ‘instrumento’. Durante su cuarto período de sesiones, en octubre de 2018, el Grupo de trabajo comenzará a negociar el contenido del Tratado sobre la base del proyecto que presentó, en julio de ese mismo año, Ecuador, que ostenta la presidencia del Grupo.⁴²

Se necesita un Tratado internacional vinculante para abordar las lagunas de la legislación nacional e internacional, y hacer frente a las complejas estructuras jurídicas de las transnacionales con el fin de que las sociedades matrices y subcontratantes asuman la responsabilidad de los efectos que tienen sus decisiones y patrones de producción en todo el mundo. Esta es la razón por la que el proceso del Grupo de trabajo de la ONU, que se está desarrollando en paralelo a iniciativas similares en varios países, ha generado grandes expectativas en la sociedad civil.

Como cabía esperar, grupos de presión empresariales se oponen por unanimidad a este intento de elaborar y aprobar un Tratado internacional vinculante sobre las transnacionales. El Gobierno de los Estados Unidos ha expresado su rechazo rotundo al Tratado, como había hecho con intentos anteriores de regular las transnacionales. Aunque la UE abandonó una posición tan abiertamente contraria al proceso del Tratado, ha adoptado la estrategia de torpedearlo de manera activa desde dentro. Los argumentos y las posiciones de la UE están en estrecha consonancia con los que ostentan grupos de presión empresariales activos en la ONU, en especial la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE).

En esta sección del informe se presenta un análisis más detallado del proceso del Tratado en la ONU. Comienza con un poco de historia sobre otras negociaciones parecidas en décadas anteriores y sigue con un examen más en detenimiento sobre la UE y los actores empresariales involucrados en el proceso, poniendo un especial acento en las similitudes de sus posiciones.



Foto: UN Geneva

Menoscabo de los avances hacia un Tratado vinculante para las transnacionales

La labor que está desempeñando en estos momentos el Grupo de trabajo sobre un instrumento jurídicamente vinculante representa el último intento de regular las transnacionales en el ámbito de la ONU, pero no es el primero. Ya antes se intentó actualizar el derecho internacional y subsanar las lagunas jurídicas que permiten que las grandes empresas eludan toda responsabilidad por sus crímenes. Sin embargo, estos intentos se vieron tumbados por la feroz ofensiva de cabildeo y la oposición directa de países occidentales y organizaciones patronales, representadas en este caso por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE; véase el apartado siguiente).

Por ejemplo, en la década de 1970, se encomendó a la Comisión de Empresas Transnacionales del Consejo Económico y Social (ECOSOC) que elaborara una serie de códigos de conducta vinculantes para las transnacionales. Sin embargo, entre 1993 y 1995, antes de que se pudieran concretar estos textos, la Comisión se disolvió (Resolución 1994/1 del ECOSOC, de 14 de julio de 1994) a petición del entonces secretario general Boutros Boutros-Ghali, y el borrador de los códigos se archivó. Más adelante, en 2003, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos puso en marcha un proceso que recomendaba la creación de un marco jurídico que posibilitara la supervisión efectiva de las actividades de las transnacionales. Pero la iniciativa corrió la misma suerte. La CCI y la OIE se apresuraron a expresar su protesta, instando a los Gobiernos a asegurarse de que la Comisión de Derechos Humanos⁴³ abandonara el proyecto de normas que había redactado la Subcomisión. Como contrapropuesta, las dos organizaciones abogaron por que se aprobaran unas normas voluntarias, que consideraban más eficaces, ya que no obstaculizarían la iniciativa comercial ni la libertad de las empresas.⁴⁴ En 2005, las normas propuestas también se archivaron y, en 2011, se adoptaron unas normas voluntarias, ahora conocidas como Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (o Principios Ruggie, en alusión al nombre del profesor que elaboró el informe correspondiente).

Ante la ineficacia de estas normas voluntarias, en 2014 se activó un nuevo intento de iniciar conversaciones para un Tratado vinculante, basado en los intentos anteriores que terminaron en fracaso. Sin embargo, los defensores del orden establecido —entre quienes se encuentran países occidentales y la comunidad empresarial— pasaron de inmediato a la acción con el fin de acabar con la iniciativa.

El voto sobre la resolución del Consejo de Derechos Humanos de 2014 generó una división entre los países del Sur Global, que estaban a favor de un Tratado vinculante, y los países más ricos, que deseaban priorizar las normas voluntarias, en particular los Principios Rectores. La Resolución 26/9 se aprobó pese a que se opusieron a ella todos los países occidentales.

Países importantes que albergan la sede de grandes transnacionales, como los Estados Unidos y Canadá, se siguen manteniendo contrarios al establecimiento de este Tratado y ni siquiera participan en el Grupo de trabajo. Rusia, por su parte, a pesar de haber votado a favor de crear el Grupo de trabajo en 2014 y participar en las negociaciones, ha expresado su renuencia a la aprobación de un Tratado vinculante.

Desde que empezaron las negociaciones, la UE y la mayoría de sus Estados miembros han estado socavando el proceso y han manifestado su falta de confianza en él. Al reiterar su disposición a implicarse en los debates y participar en ellos, la UE se ha convertido, de hecho, en un gran obstáculo.

Antes de que se celebrara el primer período de sesiones del Grupo de trabajo, en 2015, la UE supeditó su participación en él a cuatro condiciones:

- La presidencia del Grupo de trabajo debía ser ‘neutral’ (es decir, no Ecuador). Esta condición se acabó retirando, pero la UE ha criticado en repetidas ocasiones la forma en que Ecuador está coordinando el proceso.
- Se debía avanzar en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- El Tratado debía abarcar a todas las empresas, no solo a las transnacionales.
- El sector privado debía participar en la elaboración del Tratado.

Tras monopolizar todo el primer día de debate oponiéndose a la aprobación del orden del día, la UE finalmente abandonó la sala y boicoteó la primera sesión de negociaciones. Entre los países europeos, solo Francia se quedó en calidad de ‘observador’ (una condición que no existe oficialmente).

En 2016, sometida a una fuerte presión de la sociedad civil (incluida una petición firmada por 90 000 europeos), la UE aceptó asistir a la segunda ronda de negociaciones. A pesar de su presencia, en los debates se mantuvo en segundo plano.

La UE finalmente abandonó la sala y boicoteó la primera sesión de negociaciones.

En 2017, la UE participó en la tercera ronda de negociaciones y pareció comprometerse de forma más concreta con el fondo de las cuestiones tratadas. Sin embargo, el último día, cuando llegó el momento de aprobar las conclusiones, cuestionó la validez del mandato del Grupo de trabajo más allá de aquella tercera sesión y pidió que el Consejo de Derechos Humanos adoptara una nueva resolución. Esta propuesta contó con el apoyo de los Estados Unidos, que no participaban en el Grupo de trabajo, pero que enviaron a un representante para que incidiera en el proceso durante las reuniones intergubernamentales informales que se mantuvieron durante una pausa de la sesión formal.

Dos meses después, en diciembre, la UE intentó —aunque de forma infructuosa— detener el proceso al proponer una enmienda al presupuesto de la ONU que reduciría los fondos destinados al Grupo de trabajo en la reunión de la Quinta Comisión de la Asamblea General de la ONU en Nueva York.⁴⁵

Finalmente, durante las consultas informales que se celebraron el 17 de julio de 2018, el representante de la UE volvió a cuestionar todo el proceso y propuso dos opciones alternativas que se someterán a votación en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU por medio de una nueva resolución: i) reafirmar el mandato para otros dos períodos de sesiones; o ii) designar a un grupo de expertos que trabajaría con Gobiernos y organizaciones de la sociedad civil. Ambas propuestas fueron rechazadas de inmediato por Ecuador.

En octubre de 2017, la UE ya había objetado al formato de las negociaciones y había propuesto organizar consultas en el seno del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, creado en 2011 para supervisar la aplicación de los Principios Rectores. Se trata de un foro de múltiples interesados con una representación importante de transnacionales, sus grupos de presión y bufetes empresariales. La aceptación de esta propuesta satisfaría la demanda de la UE, que exige una mayor participación del sector privado en el proceso. Pero también pondría en tela de juicio la naturaleza jurídicamente vinculante del texto que es objeto de las negociaciones.



Foto: Tom Page

La voz de las grandes empresas en la ONU

La CCI y la OIE son las dos organizaciones principales que representan a las transnacionales en el sistema de la ONU. Ambas organizaciones comparten los mismos objetivos, a menudo trabajan juntas y defienden el punto de vista de las empresas sobre temas relacionados con el comercio y con los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y medioambiente. Durante el segundo período de sesiones del Grupo de trabajo, la misma persona representó a ambas organizaciones.

En lo que respecta al Grupo de trabajo y el proyecto de un instrumento jurídicamente vinculante para las transnacionales, han colaborado estrechamente con otros dos grupos de presión empresarial: el Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible (WBCSD), creado durante la Cumbre de la Tierra de Río en 1992 y también con sede en Ginebra, y el Comité Asesor sobre el Comercio y la Industria de la OCDE (BIAC).

La Cámara de Comercio Internacional (CCI)

Fundada en 1919, tras la Primera Guerra Mundial, en un contexto político y económico marcado por la ausencia absoluta de redes de negocios internacionales estructuradas, el CCI es una organización internacional que persigue representar los intereses de empresas privadas en todo el mundo. Se autodefine como “representante exclusiva de la comunidad empresarial, que representa a todos los sectores y todas las regiones, y reúne a miles de empresas y federaciones empresariales en sus comités nacionales en más de 120 países”.⁴⁶

La CCI ha gozado de estatus consultivo con el ECOSOC desde 1946, pero se implicó más en el sistema de la ONU en la década de 1990. Finalmente, la Asamblea General de la ONU (que está a cargo de todos los asuntos jurídicos y también recomienda nuevos observadores) otorgó a la CCI la condición de observador en la ONU en diciembre de 2016, aunque la organización no cumple con los criterios establecidos por la propia Asamblea. La ONU justificó su decisión destacando la importancia de brindar a la comunidad empresarial más oportunidades para contribuir al alcance de sus objetivos y programas.⁴⁷ Por primera vez en su historia, una organización que representa los intereses empresariales adquirió una posición de prestigio en la ONU. De hecho, antes de esta decisión sin precedentes, la lista de observadores se limitaba principalmente a países no miembros, como el Vaticano y Palestina, organizaciones intergubernamentales, como la Unión Europea y la Unión Africana, organizaciones internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, y bancos públicos regionales.

El presidente de la CCI, Sunil Barathi Mittal, respondió a la noticia señalando:

*Este es un gran reconocimiento del papel que pueden desempeñar las empresas para contribuir a un mundo mejor y más pacífico. Solo existe una vía para superar los muchos desafíos que afronta nuestra sociedad, desde el cambio climático hasta la migración en masa, y es que los Gobiernos y la sociedad civil trabajen de la mano del sector privado.*⁴⁸

Obtener el estatus de observador no otorga derechos en lo que respecta a la toma de decisiones en sí, pero sí ofrece beneficios informales. El estatus de observador representa, ante todo, un elemento de prestigio, que eleva a la CCI a un rango mayor que una organización de la sociedad civil ordinaria como una ONG. Así, aunque sea meramente simbólica, la decisión es sintomática del acaparamiento de las instituciones de la ONU por parte de grandes empresas.

La Organización Internacional de Empleadores (OIE)

La OIE, fundada en 1920, es una red internacional integrada por más de 150 organizaciones y corporaciones patronales en más de 140 países. Se autodefine como la voz de las empresas “en cuestiones de política social y laboral en debates con la Organización Internacional del Trabajo, la ONU y el sistema multilateral, los foros del G20 y otros procesos emergentes”. Sin embargo, su misión principal consiste en “promover el entorno de la política económica, laboral y social necesario para propiciar y desarrollar la libre empresa y la economía de mercado”.⁴⁹

Por primera vez en su historia, una organización que representa los intereses empresariales adquirió una posición de prestigio en la ONU.

A diferencia de la CCI, la OIE carece de estatus de observador en la ONU. Pero sí goza de estatus consultivo con el ECOSOC, lo cual le garantiza la condición de organización de la sociedad civil. Resulta interesante e incluso sorprendente que uno de los representantes de la OIE en la ONU haya ocupado durante muchos años un puesto ejecutivo en Coca-Cola, una de las mayores transnacionales del mundo con una larga trayectoria de violaciones de derechos humanos.

La integración gradual de la CCI y de la OIE en el sistema de la ONU revela una nueva concepción de cómo este último debería funcionar.

En febrero de 2018, la OIE distribuyó una nota que plasma la posición de los diferentes países con respecto al Grupo de trabajo y la creación de un instrumento vinculante. En la nota, también invitó a sus miembros nacionales a presionar a sus respectivos Gobiernos para que se opusieran a los ‘elementos’ presentados por Ecuador en el período de sesiones de 2017 y para asegurarse de que el Grupo de trabajo “tome mejor nota de las preocupaciones y los puntos de vista de las empresas”⁵⁰

La integración gradual de estas dos organizaciones en el sistema de la ONU revela una nueva concepción de cómo debería funcionar este último: de forma que refleje la ideología predominante de que “lo que es bueno para las empresas es bueno para la sociedad”.⁵¹

El Pacto Mundial de la ONU, aunque esté controlado por grandes transnacionales, se abstuvo de criticar directamente al Grupo de trabajo sobre un instrumento jurídicamente vinculante. Sin embargo, cuando el Grupo se estableció, se aseguró de reiterar que “los Principios Rectores de la ONU siguen constituyendo la norma global autorizada para abordar los efectos negativos sobre los derechos humanos vinculados con la actividad empresarial”.⁵²

Las posiciones y los argumentos que defienden la CCI y la OIE en la ONU y en otros foros internacionales también son reproducidos por organizaciones parecidas en otros niveles políticos. Cámaras de comercio nacionales o bilaterales y organizaciones patronales nacionales han desplegado argumentos muy similares para objetar a los acuerdos nacionales vinculantes sobre transnacionales (véase, por ejemplo, el apartado sobre la ley francesa del deber de vigilancia).

Foto: Fabian Ceballos



Foto: Lucie Pinson/Amis de la Terre France



Foto: Teekid



Foto: OMAL



¿Se ha convertido la UE en un grupo de presión empresarial en la ONU?

La Unión Europea se ha perfilado como un rival clave a un Tratado ambicioso y jurídicamente vinculante para las transnacionales dentro del proceso del Grupo de trabajo. En lugar de oponerse de frente al proceso del Tratado —como han hecho los Estados Unidos— la UE parece haber optado, en estrecha alianza con grupos de presión empresariales, por influir en el proceso desde dentro y, así, controlar sus resultados. Su estrategia parece consistir en orientar el proceso hacia mecanismos que resuelvan algunas de las críticas dirigidas contra los Principios Rectores y otros instrumentos voluntarios parecidos, sin cambiar la arquitectura jurídica y económica más general en la que se basa el poder y la impunidad de las transnacionales.

Es importante tener en cuenta que la UE está representada en el Grupo de trabajo por un delegado del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), una institución ejecutiva de la UE que no representa directamente a los Estados miembros. Este delegado carece de mandato para negociar en nombre de los 28 Estados miembros o para hablar en su nombre sobre el fondo de los temas, ya que el objeto del Tratado solo entra dentro de su jurisdicción, como máximo, de forma parcial. La UE en su conjunto ni siquiera es miembro de la ONU; solo participa en ella en calidad de observadora. Si tenemos en cuenta cómo funciona el Consejo de Derechos Humanos, un organismo intergubernamental, la UE suele estar representada por uno de sus Estados miembros. Pero no es así en el caso del proceso sobre el Tratado vinculante. ¿Puede que haya demasiados intereses en juego como para otorgarle este papel a un representante gubernamental? En cambio, en las negociaciones nunca ha estado presente ningún delegado de la Unión Africana, Mercosur o la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático.

El SEAE depende de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores, Federica Mogherini, que fue nombrada por el Consejo de la UE (en otras palabras, por los Estados miembros) y también es vicepresidenta de la Comisión Europea. Según documentos internos de la Comisión a los que hemos podido acceder, las posiciones defendidas por la delegación de la UE en Ginebra son objeto de una estrecha coordinación con otras direcciones generales de la Comisión, entre las cuales Comercio, Justicia, Empleo, Desarrollo y Mercado Interior e Industria, y la Secretaría General de la Comisión.

Sin embargo, una institución de la UE que no parece tener mucha influencia sobre el SEAE es el Parlamento Europeo: la única institución elegida democráticamente en la UE. El Parlamento ha adoptado varias resoluciones a favor de que se aprueben normas jurídicamente vinculantes sobre las transnacionales y los derechos humanos.⁵³ En octubre de 2017, varios europarlamentarios, junto con parlamentarios nacionales del Sur Global, crearon una red interparlamentaria para dar apoyo a un Tratado vinculante. En 2018 ampliaron su llamamiento a las autoridades locales.⁵⁴

Al observar las posiciones y los argumentos defendidos por la delegación de la UE en el Grupo de trabajo, es imposible no advertir su parecido con los planteados por grupos de cabildeo empresariales como la CCI y la OIE (véase la tabla abajo). Parece que el objetivo consiste en evitar que el proceso avance hacia un Tratado ambicioso que genere obligaciones vinculantes para las transnacionales y los instrumentos para hacer cumplir estas obligaciones y garantizar que el enfoque empresarial (basado en la RSE voluntaria, la participación de múltiples interesados y los ODS liderados por el sector privado) siga siendo el único marco aceptable.

Dado el carácter consolidado de la colaboración con los grupos de cabildeo del sector privado en las instituciones europeas y que las posiciones defendidas por la UE en Ginebra son exactamente las mismas que presentan los grupos de presión empresariales (como se ilustra en la tabla anterior), cabe suponer que los representantes de la UE han mantenido contactos importantes con grupos de presión del sector privado. Al fin y al cabo, los delegados de la UE en el Grupo de trabajo se han lamentado constantemente de la falta de compromiso con el sector empresarial. Sin embargo, salvo algunos eventos al inicio del proceso (como una reunión propuesta entre el SEAE y

un representante del gigante petrolero estadounidense Chevron, organizado por la empresa de relaciones públicas Edelman, y reuniones del SEAE con organizaciones de la sociedad civil), las solicitudes oficiales de información no han aportado ninguna prueba de tales contactos con grupos de presión.⁵⁵

¿Cómo es posible? Una posible interpretación sería que los funcionarios de la UE se encuentran en sintonía tan estrecha con los intereses de las empresas y están tan influenciados por la visión del mundo empresarial que ya no necesitan ser ‘presionados’. Otro motivo podría radicar en que la UE está reteniendo parte de esta información, arguyendo que no recibió la autorización de ‘terceros’ o que algunos documentos no se pueden difundir debido a las obligaciones de confidencialidad inherentes a las negociaciones internacionales. Esta sería una tapadera conveniente para los intentos de las grandes empresas de influir en las negociaciones lejos de la opinión pública. En la misma línea, los documentos internos de la UE siguen aludiendo a consultas ‘informales’ con grandes empresas y ONG, sobre las cuales no se da más información, como si tildar una reunión de cabildeo como ‘informal’ fuera suficiente para justificar que no se divulguen datos sobre ella, a pesar de las regulaciones establecidas por la propia UE.

Por otro lado, documentos internos y varios testimonios muestran que los representantes de la UE en Ginebra se han quejado repetidamente del papel activo que han desempeñado, tanto dentro como fuera del Grupo de trabajo, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades afectadas por las actividades de las grandes empresas. Han afirmado que la ONU estaba siendo secuestrada por una agenda ‘izquierdista’. Es innegable que la presencia y la participación activa de la sociedad civil organizada en el proceso del Grupo de trabajo ha contribuido en gran medida a generar y mantener el impulso necesario para las negociaciones de un Tratado vinculante. Esta participación activa, junto con el compromiso de algunos Gobiernos como Ecuador, ha mantenido el dinamismo del proceso y ha interferido en el afa-ble y pequeño comité entre las transnacionales y los Gobiernos, que suele ser lo habitual en los círculos internacionales.

Los documentos internos revelan que la Comisión Europea desea que los asuntos relacionados con ‘empresas y derechos humanos’ y ‘responsabilidad social empresarial’ se traten en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta posición pone de manifiesto la forma en que la UE concibe la RSE, que presenta como un medio para fomentar y subsidiar a las transnacionales europeas en nombre de su contribución al ‘desarrollo’. Recientemente, la Comisión ha alentado que se cree un subgrupo sobre RSE dentro de su plataforma de múltiples interesados en materia de ODS. El acta de su primera reunión desvela que tanto BusinessEurope, el principal grupo de presión empresarial europeo, como CSR Europe, otro grupo de presión que representa a transnacionales, se oponen a cualquier tipo de reglamentación vinculante sobre las transnacionales y promueven como vía de futuro los Principios Rectores de la ONU y los ODS dirigidos por el sector privado.⁵⁶

Los representantes de la UE en Ginebra se han quejado repetidamente del papel activo que han desempeñado, tanto dentro como fuera del Grupo de trabajo, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades afectadas.



Creado por el ex vicepresidente de la Comisión Europea, Etienne Davignon, que aún es presidente de CSR Europe, este grupo de presión representa a 45 transnacionales de todo el mundo, como Total, Volkswagen, Engie, BASF, Toyota y Coca-Cola.⁵⁷ El grupo afirma que mantiene “más de 150 reuniones con instituciones de la UE al año” y que ayuda a sus miembros a “definir políticas relacionadas con la RSE en el ámbito europeo”.⁵⁸ Está especialmente activo en el fomento de los ODS y el papel del sector privado para lograrlos.

La estrecha sintonía entre la UE y los intereses empresariales también puede repercutir en las posiciones de otros Gobiernos. De hecho, la delegación de la UE ha estado presionando a otros Gobiernos para que se unan a ellos en contra de las propuestas más ambiciosas en las negociaciones del Grupo de trabajo. El hostigamiento de Gobiernos del Sur Global —tanto en foros internacionales como en la ONU— para que apoyen a los países occidentales y se opongan a las reglas que podrían afectar a las transnacionales occidentales tiene una larga historia. El desequilibrio de poder que impera en el mundo se reproduce también dentro del sistema de la ONU y se refleja en las negociaciones y decisiones que surgen de este organismo. El Grupo de trabajo sobre derechos humanos y transnacionales no es una excepción a esta regla.



Foto: OMAL



Foto: Colin Toogood



Foto: BUND Bundesverband



Foto: Checho Maripe

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL

ARGUMENTO DE BASE:

No se necesita un Tratado vinculante para las transnacionales. La atención se debería centrar en aplicar los Principios Rectores de la ONU.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

Los Principios Rectores de la ONU siguen siendo la norma global autorizada para abordar los efectos negativos sobre los derechos humanos vinculados con la actividad empresarial.

Sitio web del Pacto Mundial⁵⁹

Hemos presenciado avances notables en la aplicación de los Principios Rectores de la ONU por parte de las empresas. Estos avances no son suficientes, pero se deben mantener y alentar; por ello, otras iniciativas internacionales, como este proceso, deberían centrarse en reforzar esta aplicación.

Declaración verbal de la CCI, segundo período de sesiones, 2016

Qué dice la UE

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, respaldados por consenso en el Consejo de Derechos Humanos, siguen siendo el marco autorizado para prevenir y abordar el riesgo de las consecuencias negativas sobre los derechos humanos vinculadas con la actividad empresarial.

Declaración verbal de la UE, tercer período de sesiones, 2017

Nuestro lema sigue siendo: **implementación, implementación e implementación.**

Declaración oral de la UE, segundo período de sesiones, 2016

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

Este argumento no tiene en cuenta la cuestión de la impunidad y contradice las pruebas sobre el terreno⁶⁰ de los pueblos afectados. Como el cumplimiento de los Principios Rectores de la ONU es voluntario, incumplirlos no entraña ningún tipo de sanción.

Como explica Alfred de Zayas, antiguo experto independiente de la ONU, las normas voluntarias persiguen “dar la impresión de que las cosas están cambiando, de que se están salvando las brechas y de que la situación sobre el terreno está mejorando, mientras que la realidad es que no está ocurriendo nada, no está cambiando nada”. De Zayas añade que “tiene mucho sentido que las empresas transnacionales estén respaldando los Principios Ruggie cuando saben que pueden ignorarlos”.

ARGUMENTO DE BASE:

El problema no radica en el derecho internacional, sino en la legislación nacional y en el hecho de que los sistemas judiciales nacionales no brindan acceso a un recurso efectivo.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

El problema no es la ausencia de un instrumento internacional vinculante sobre las empresas y los derechos humanos, sino que los Estados no apliquen y hagan cumplir sus propias leyes nacionales y los tratados internacionales de derechos humanos vigentes que han ratificado, o su falta de capacidad para ello (...) Necesitamos que los Estados cumplan con las obligaciones que les exigen los Principios Rectores de la

>>>

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL



ONU vigentes, y necesitamos una aplicación de la ley más efectiva y completa en general. De hecho, ante la ausencia de leyes y políticas nacionales sólidas, mecanismos de aplicación y de recurso judiciales y no judiciales a escala local, es poco probable que las ‘soluciones’ impuestas desde el exterior tengan un impacto a largo plazo, sostenible y reproducible para quienes ostentan los derechos.

Declaración verbal de la CCI-OIE, tercer período de sesiones, 2017

Qué dice la UE

No podemos destacar lo suficiente que los Estados deben cumplir con las obligaciones existentes (...). ¿Cómo pueden las víctimas esperar tener acceso a la justicia y al recurso en casos de abusos relacionados con las actividades empresariales en un Estado donde las leyes no cumplen con la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos? ¿En un Estado donde el sistema judicial no es independiente? ¿En un Estado donde la corrupción tiene un efecto negativo sobre el cumplimiento de todos los derechos humanos?

Grupo ‘Voces de las víctimas’, 2017

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

La concentración del poder económico y político en manos de unos pocos cientos de empresas transnacionales a menudo les permite influir en los procesos nacionales de toma de decisiones. Aprovechan la ‘arquitectura de impunidad’, la complejidad de sus estructuras jurídicas, las regulaciones comerciales y la jurisdicción de los tribunales arbitrales que les permiten eludir las jurisdicciones nacionales. Las transnacionales también explotan las distintas regulaciones legislativas y fiscales que se aplican en los diferentes países. En resumen, el grado de poder económico y político ejercido por las transnacionales hace que para muchos países sea imposible garantizar que esas empresas cumplan con sus leyes.

ARGUMENTO DE BASE:

Las obligaciones en el derecho internacional se imponen a los Estados, no a las empresas privadas.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados, no a las entidades privadas. Los agentes no estatales, incluidas las empresas, no tienen el mandato democrático ni la autoridad para asumir las mismas responsabilidades y funciones que los Gobiernos (...) El establecimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos directamente relacionadas con las empresas cuando estas obligaciones a menudo no existen en el ámbito nacional también sugiere que los Estados pueden estar tratando de trasladar a entidades privadas la responsabilidad de su propio fracaso o falta de voluntad para proteger los derechos de sus pueblos.

Declaración escrita de la CCI-OIE, tercer período de sesiones, 2017

Qué dice la UE

Parece que las disposiciones amplían las obligaciones con respecto a todos los derechos a las empresas cuando, hasta la fecha, la comunidad internacional se ha mostrado incapaz de llegar a un acuerdo sobre un tratado que establezca que las empresas al menos están sujetas a obligaciones por crímenes internacionales. ¿Podría el presidente-relator responder a este reto?

Borrador de preguntas de la UE sobre los elementos del proyecto⁶¹

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

Varios documentos, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como convenciones internacionales en materia de medioambiente, corrupción, delincuencia organizada y trabajo,⁶² reconocen que las personas jurídicas tienen ciertas responsabilidades en lo que respecta al derecho internacional.⁶³

Imponer obligaciones directas a las transnacionales no entraña elevar su condición a la de un Estado ni pone en duda la prerrogativa última del Estado.⁶⁴

ARGUMENTO DE BASE:

El Grupo de Trabajo debería contemplar todos los tipos de empresas, no solo las transnacionales.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

La labor para promover el respeto de los derechos humanos debe incluir a todas las empresas, no únicamente a las empresas transnacionales u otras empresas que puedan tener un carácter transnacional.

Declaración verbal de la OIE, segundo período de sesiones, 2016

Qué dice la UE

El acento exclusivo en las empresas transnacionales, según lo previsto en el proceso establecido por la resolución 26/9 que dividió al Consejo de Derechos Humanos, ignora el hecho de que muchos de los abusos los cometen las empresas a nivel nacional, lo que socava un elemento fundamental de los Principios Rectores, que abarcan a todas las empresas, independientemente de si son transnacionales.

Declaración escrita de la UE, segundo período de sesiones, 2016

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

Es cierto que todas las actividades comerciales, independientemente de si se trata de una empresa transnacional o nacional, deben respetar los derechos humanos. Sin embargo, la compleja estructura jurídica y económica de las transnacionales (la asimetría de poder frente a los Estados) y su importante capacidad de cabildeo hacen que se escabullan fácilmente entre las grietas de la legislación nacional. Debido a las diferencias inherentes entre las transnacionales y las empresas nacionales, no se puede plantear que las cuestiones de justiciabilidad en juego se aborden de la misma manera.

ARGUMENTO DE BASE:

Las empresas deberían participar en el Grupo de trabajo y en la redacción del Tratado.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

¿De qué mecanismos dispone el proceso en curso para tener en cuenta las realidades y los intereses de las empresas? Estamos muy comprometidos con el principio del diálogo de múltiples interesados, que se ha convertido en parte integrante del tejido de las empresas y los derechos humanos. Las empresas son parte de la solución a los desafíos en materia de derechos humanos.

Declaración verbal de la CCI, tercer período de sesiones, 2017⁶⁵

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL

Qué dice la UE

La Unión Europea recuerda que el consenso mundial alcanzado con respecto a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos se produjo como resultado de consultas amplias, sostenidas y exhaustivas con los Estados y todas las partes interesadas. Creemos que cualquier paso que vaya más allá con respecto al marco jurídico internacional para las empresas y los derechos humanos en el ámbito de la ONU debe ser inclusivo, estar firmemente enraizado en los Principios Rectores de la ONU y contemplar todo tipo de empresas.

Declaración verbal inaugural de la UE, tercer período de sesiones, 2017⁶⁶

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

Otorgar a las grandes empresas el poder de ‘correadactar’ las reglas que se les aplicarían constituye un elemento central del modelo de ‘acaparamiento empresarial’ que se ha generalizado en el ámbito de la UE y, cada vez más, de la ONU (véase la Parte 1 del informe). El acento en alcanzar un ‘consenso’ con las transnacionales significa que no se tomarán medidas significativas para abordar su impunidad ni los beneficios que se derivan de ella.

ARGUMENTO DE BASE:

El proceso del Tratado no debería interferir con los acuerdos de comercio e inversión.

Qué dicen los grupos de presión empresariales

Los términos de los ‘elementos’ con respecto al objetivo de afirmar la primacía de las responsabilidades en materia de derechos humanos en los regímenes de comercio e inversión, incluso imponiendo obligaciones internacionales de derechos humanos a las organizaciones internacionales, carece del detalle y la apreciación necesarios de cómo coexisten estos distintos regímenes jurídicos (...) Sin embargo, el documento de ‘elementos’ no parece contemplar el uso de esos regímenes comerciales de la manera matizada necesaria para que se equilibre la protección de los derechos humanos y la libre circulación del comercio.

Declaración escrita de la CCI-OIE, tercer período de sesiones, 2017

Qué dice la UE

Esta semana se ha dicho mucho sobre los derechos y las obligaciones de los inversores. Estas cuestiones legítimas se están discutiendo en otro foro, pero puede que valga la pena recordar dos puntos importantes: nada impide que un Estado soberano imponga obligaciones a un inversor en su territorio. Plenamente conscientes de las inquietudes suscitadas por algunas controversias relativas a inversiones en el pasado, nos hemos comprometido a fondo en un proceso integral de reforma de los acuerdos de inversión. Estamos participando activamente en los debates en profundidad a este respecto a nivel multilateral, más precisamente en la UNCTAD y la CNUDMI.

Declaración verbal de la UE, grupo ‘Voces de las víctimas’, 2017

Qué dicen quienes impulsan el Tratado

Un sinnúmero de estudios de casos concretos, incluidos algunos de los presentados en esta publicación (véase la Parte 3), muestran que los acuerdos de comercio e inversión, y en particular los mecanismos de cumplimiento como el arbitraje entre inversores y Estados (ISDS), constituyen un elemento clave de la ‘arquitectura de impunidad’ que permite que las transnacionales queden impunes por sus violaciones. Por este motivo, abordar la discrepancia entre el carácter vinculante del derecho internacional comercial y de inversiones, que favorece a las transnacionales, y el carácter no vinculante de los mecanismos actuales de RSE, es fundamental para los propósitos del Grupo de trabajo.

PARTE 3

EMPRESAS TRANSNACIONALES EUROPEAS Y DERECHOS HUMANOS (ESTUDIOS DE CASO)

Como hemos visto, tanto en el debate internacional acerca de un tratado vinculante sobre empresas transnacionales, como en el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (OEIGWG), la UE ha tomado partido en gran medida por el mundo empresarial, a fin de perpetuar un enfoque voluntario, basado en la responsabilidad social empresarial y diseñado por el propio sector privado, o mediante alianzas público-privadas o foros de múltiples interesados, claramente afines a los intereses empresariales. Si bien la UE alude una y otra vez a su ‘combinación inteligente de soluciones voluntarias y normativas’, el enfoque que favorece se sustenta solo en medidas voluntarias y dirigidas por las empresas, a excepción de algunas obligaciones de presentar informes. Asimismo, utiliza el debate sobre los negocios y los derechos humanos para promover un papel incluso más importante de las transnacionales en asuntos mundiales, por ejemplo, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Este papel que desempeña la Unión Europea (básicamente, la Comisión, el Consejo y la mayoría de los Estados miembros, mientras que el Parlamento Europeo es más favorable a la normativa) no es ninguna coincidencia. En todo caso, es el reflejo del ya consagrado acaparamiento empresarial que sufre la UE, lo cual le abre la puerta a un sesgo antinormativo y en favor de las empresas, permitiendo que las grandes compañías sean ‘corredactora’ de las normas. También refleja el antiguo hábito de la UE y de las transnacionales de tratar la responsabilidad social empresarial (RSE) nada menos que como una posible ventaja competitiva —lo cual les permite afirmar que son ‘mejores’ que sus competidores estadounidenses, chinos o rusos— aunque sin una verdadera rendición de cuentas. Este enfoque a menudo genera la externalización de consecuencias sociales y ambientales graves a países fuera de Europa, principalmente en el Sur Global, para luego culpar a las políticas que adoptan estos Gobiernos por los efectos que generan.

Durante más de una década, los movimientos sociales, los sindicatos y las comunidades afectadas en América Latina, África y Asia han expuesto y resistido las violaciones de los derechos humanos y la destrucción ambiental provocadas por las actividades de las transnacionales europeas. Su análisis se ha vinculado en gran medida con las políticas de la UE en materia de comercio e inversión que refuerzan la asimetría entre los ‘derechos’ de las empresas y los derechos humanos. En este sentido, la impunidad empresarial quedó al descubierto durante la audiencia del ‘Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) sobre la Unión Europea y las empresas transnacionales en América Latina: políticas, instrumentos y actores cómplices de las violaciones de los derechos de los pueblos’ (2006-2010),⁶⁷ en la cual se juzgaron 48 casos de varios sectores que involucraban a empresas de los países más poderosos de la UE. En el año 2010, el veredicto de los miembros del jurado de la sesión del TPP que se celebró en Madrid reafirmó la necesidad de instaurar un marco jurídicamente vinculante para abordar los delitos y crímenes empresariales.

La última sección de este informe presenta distintos estudios de caso en los que intervienen transnacionales europeas de diferentes sectores y con sede en diversos países. La mayoría de estos casos (la versión completa se puede leer en línea) fueron redactados por especialistas y por organizaciones de la sociedad civil de toda Europa, en el marco de la Red ENCO, así como por organizaciones del Sur Global que trabajan de manera directa con las comunidades afectadas. El objetivo de la ENCO es fomentar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales europeas y las agencias informativas dedicadas a la investigación y vigilancia del poder empresarial.

Estos estudios de caso, que apuntan a brindar una visión más completa de las transnacionales europeas y su huella en materia de derechos humanos más allá de la RSE, ilustran diversas observaciones formuladas en otras partes del presente informe:

- Existen razones de peso que respaldan la necesidad de contar con un Tratado vinculante ambicioso debido a las insuficiencias y deficiencias que presentan los marcos jurídicos vigentes (nacionales e internacionales) en lo que respecta a las violaciones sistemáticas de las transnacionales y la responsabilidad que les incumbe a las empresas matrices por tales violaciones.
- Los enfoques actuales y los mecanismos basados en la RSE no abordan las violaciones de los derechos humanos ni brindan recursos efectivos a las víctimas. Algunos ejemplos muestran que las empresas utilizan el enfoque basado en la RSE para desviar las críticas y no asumir verdaderamente la responsabilidad, y solo ofrecen, en cambio, ‘compensaciones’ voluntarias.
- La manera en la que las empresas europeas influyen a los Gobiernos y los alientan o presionan para que adopten medidas favorables a sus intereses comerciales echa por tierra el argumento que a menudo esgrimen las transnacionales europeas para desviar las críticas acerca de su historial en materia de derechos humanos y ambientales: que sus proyectos surgen de las políticas agrícolas, industriales o de infraestructura establecidas por los Gobiernos nacionales y que ellas, simplemente, siguen las reglas establecidas por esos Gobiernos.
- Por último, existen fuertes vínculos entre algunas políticas emblemáticas de la UE y las violaciones de derechos humanos y ambientales cometidas por las transnacionales europeas. Esto es aplicable, sobre todo, a los esfuerzos de la UE para concertar acuerdos de libre comercio amplios y favorables a las empresas en todo el mundo. Lo mismo podría decirse respecto de su iniciativa de las materias primas y de las políticas de desarrollo centradas cada vez más en la privatización y en las alianzas público-privadas. Esto también sucede con las políticas climáticas, las cuales han animado a las transnacionales europeas a desarrollar proyectos de energía ‘verdes’ en el Sur Global que, por lo general, dan lugar a conflictos territoriales y a la degradación del ambiente.

La versión completa de los estudios de caso se encuentra en el siguiente enlace:

<http://multinationales.org/Treaty-report-case-studies>

Foto: Lucie Pinson/Amis de la Terre France



Foto: Martín Álvarez Mullally



Foto: Martín Álvarez Mullally



Foto: Donna Cleveland

KiK y el incendio de Karachi: un precedente en materia de responsabilidad empresarial en las cadenas de suministro transnacionales

Goliathwatch
(Alemania)

En 2012, el incendio desatado en una fábrica textil de Ali Enterprises en Karachi, en Pakistán, se cobró la vida de 260 trabajadores y trabajadoras, y tuvo un saldo de 30 heridos, algunos de ellos de gravedad. El 70 % del total de ventas de Ali Enterprises iba destinado a la cadena de tiendas alemanas KiK, con presencia en diez países europeos: Alemania, Austria, Croacia, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Italia, Países Bajos y Polonia. Las prendas de KiK, además, son confeccionadas por subcontratistas en Alemania, Polonia, Turquía y cinco países asiáticos: Bangladesh, Camboya, China, Indonesia y Pakistán.

Este desastre saca a la luz las precarias condiciones de las fábricas textiles de Pakistán, que se deben, en parte, a la falta de una adecuada supervisión estatal. Aunque se demostró que Ali Enterprises había violado las normas de protección contra incendios, la investigación penal contra la empresa en Pakistán concluyó sin acusados. El 20 % de las exportaciones totales de Pakistán tienen como destino la UE.

La empresa KiK fue acusada de incumplimiento de la diligencia debida y del deber de proteger. La fuerte relación comercial con Ali Enterprises le exigía a KiK algo más que simplemente asegurarse de que las condiciones laborales en las fábricas de su subcontratista fueran las adecuadas. KiK no solo comisionaba visitas periódicas a la fábrica, sino que las condiciones

laborales eran auditadas por empresas como RINA Services S.p.A. Sin embargo, nada de esto fue suficiente para prevenir la muerte de los trabajadores. Esto demuestra que las herramientas voluntarias de la RSE, como la certificación SA8000 utilizada por KiK, no son suficientes. Resulta interesante observar que se ha juzgado a RINA Services en Ginebra e Italia por no aplicar de forma correcta los procesos que establece la certificación SA8000. No obstante, esta clase de falta es una práctica extendida en la industria de la auditoría social.

Poco después del incendio, KiK ofreció el pago de cerca de 1000 euros (EUR) por víctima. En 2015, se interpuso una demanda en un tribunal regional de Alemania para exigir una indemnización, mientras que, en agosto de 2016, el tribunal aceptó la competencia y concedió asistencia jurídica a los querellantes. Casi cuatro años después del desastre, y como resultado de las negociaciones posibilitadas por la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Cooperación y Desarrollo Económico de Alemania, KiK convino en pagar 5,15 millones de dólares estadounidenses (USD) adicionales por daños a aquellas personas que habían sido directamente afectadas por el incendio. Sin embargo, aún se niega a pagar por el daño moral ocasionado o a reconocer oficialmente su responsabilidad, como reclaman los querellantes. El juicio aún se encuentra pendiente en el tribunal regional.



BHP y el derrumbe de la represa Fundão de Samarco en Brasil

**War on Want y
London Mining Network** (Reino Unido)

El 5 de noviembre de 2015, la catastrófica falla de la represa de relaves Fundão, en el estado brasileño de Minas Gerais, ocasionó el derrame de 45 millones de metros cúbicos de desechos mineros en 637 km del río Doce y sus afluentes. La catástrofe afectó el suministro de agua, la agricultura, la pesca y el turismo y, como consecuencia, los medios de vida, la vida social y la salud de cientos de hogares en las márgenes del río y próximos a la costa atlántica. El saneamiento del río Doce demandará una obra a largo plazo y gran escala. Las autoridades y otras partes interesadas recién ahora comprenden la magnitud del esfuerzo que implicará esta tarea.

La responsable del desastre es Samarco Mineração S.A., una sociedad mixta entre dos transnacionales: Vale, con sede en Brasil, y la anglo-australiana BHP. Las tres demandas iniciadas por el Estado brasileño avanzan con lentitud, al igual que la demanda iniciada recientemente contra BHP en Australia. Una de las cuestiones que puede ser de importancia en estas demandas es la responsabilidad de las transnacionales en los casos, como este, en los que forman parte de una sociedad

mixta operada por la otra parte. BHP alegó que no era la operadora de esta sociedad y, por consiguiente, no era responsable de supervisar los posibles riesgos de las actividades realizadas. Sin embargo, se ha sugerido que las dos empresas transnacionales tenían participación efectiva en los comités de riesgo de las minas y las represas de relaves y que, por lo tanto, debían tener conocimiento de los riesgos.

Las empresas mineras han creado una fundación llamada Renova, que se ocupa de la rehabilitación ambiental del río Doce y de la indemnización de las personas afectadas. Esto se logró gracias a la demanda civil interpuesta por las autoridades brasileñas. Si bien Renova ha realizado trabajos de ingeniería civil en los tramos superiores de la cuenca del río Doce, estos aún se encuentran incompletos. Algunas personas reciben pequeños pagos a modo de compensación económica por la pérdida de sus medios de vida. Sin embargo, su futuro sigue siendo incierto, como tampoco es claro si los esfuerzos de rehabilitación alcanzarán para recobrar sus





antiguos medios de vida, como la pesca y la agricultura ribereña. La ayuda a las comunidades afectadas, en lo que respecta a los trabajos de rehabilitación ambiental, está en manos de Renova. Sin embargo, estas comunidades consideran que

esta empresa es una subsidiaria de aquellas que causaron el daño ambiental y la pérdida de sus medios de vida. En este contexto, el Estado brasileño tampoco presiona lo suficiente a Renova para que actúe con rapidez.

Syngenta: agroquímicos peligrosos en la India

MultiWatch
(Suiza)



Yavatmal es una región aldonera en la región central de la India. Durante los meses de julio a noviembre de 2017, varios agricultores y trabajadores rurales se intoxicaron mientras fumigaban insecticidas. Al menos 50 personas perdieron la vida y más de 1000 se enfermaron y permanecieron en esa condición durante meses. Diversos factores pueden explicar por qué el número de víctimas fue tan elevado ese año. Sin embargo, las muertes deben entenderse como parte de una situación crítica derivada del uso de plaguicidas en la producción aldonera de pequeña escala. Para muchos pequeños agricultores, la producción aldonera no es una actividad muy rentable, incluso en los años con condiciones normales de cultivo. Cuando las poblaciones de plagas aumentan, los agricultores enfrentan una mayor presión por salvar sus cultivos y no acabar más endeudados. Por otra parte, el Estado indio ha reducido de manera considerable sus servicios de extensión. Esto significa que los agricultores dependen únicamente de las recomendaciones e instrucciones que reciben de los comerciantes de plaguicidas.

Syngenta, una empresa transnacional que era suiza y ahora es de propiedad china, fabrica uno de los plaguicidas utilizados en este caso: Polo. Su ingrediente activo, el diafenthiurón, ha sido clasificado por el Gobierno de la India como “ligeramente peligroso”, mientras que según la Red de Acción sobre los Plaguicidas (PAN) de dicho país, es “altamente peligroso”. Por ley, los fabricantes de plaguicidas como Syngenta deben brindar capacitación a sus usuarios, como también deben

garantizar el acceso al equipamiento de protección y a todo material médico necesario en caso de intoxicación. Esto no parece haberse respetado en el caso mencionado. Por otra parte, los envases de plaguicidas deben ofrecer información sobre la seguridad del producto en los idiomas locales. Todo indica que esto tampoco sucedió, ya que la información no se encontraba disponible en maratí, la lengua local. Por lo tanto, podría responsabilizarse en parte a Syngenta por esta intoxicación, incluso cuando otros actores, como las instituciones gubernamentales y los comerciantes de plaguicidas, tuvieron una participación más directa.

Los fabricantes occidentales de agroquímicos reciben críticas constantes por la venta de productos altamente peligrosos en la India sin asegurarse de que los agricultores reciban la información debida respecto de la peligrosidad de sus productos y las medidas de protección necesarias. Algunos productos químicos ni siquiera cuentan con autorización para su uso en la UE, como el Paraquat, otro herbicida de Syngenta. Una coalición de ONG presentó un informe ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y ante la Organización Mundial de la Salud (OMS) que denuncia a Syngenta y a otras compañías químicas con sede en la UE por la violación del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas (de carácter voluntario). Sin embargo, estos organismos no han formulado recomendaciones específicas.

Shell en la Patagonia argentina

Observatorio Petrolero Sur
(Argentina)

Royal Dutch Shell plc afirma que comparte los objetivos climáticos que establece el Acuerdo de París. Sin embargo, en la provincia de Neuquén (Patagonia argentina), su filial local, Shell CAPSA, es parte de un conjunto de empresas que participa de proyectos de exploración y extracción de gas y petróleo de formaciones no convencionales (esquistos y arenas compactas) desde principios de 2010, junto con otras empresas estadounidenses y europeas, como Chevron, BP, Total, Wintershall y Statoil.

La explotación del gas de esquisto en Argentina ofrece un claro ejemplo de la forma en que las transnacionales logran influenciar y controlar las políticas gubernamentales. La industria internacional del gas y del petróleo ha logrado con éxito que se aprobaran nuevas leyes que protegieran sus

intereses. En este sentido, los gobiernos provinciales establecen empresas poco claras para captar algunos de los beneficios económicos que generan los nuevos proyectos de gas y petróleo. El ex director ejecutivo de Shell CAPSA incluso fue nombrado ministro de Energía y Minería en 2015. Al asumir el cargo, el ministro todavía era titular de acciones de Royal Dutch Shell plc y adoptó varias decisiones que favorecieron los intereses de esta empresa. Por su participación en estos hechos, el ex director ejecutivo ha sido denunciado penalmente. Lo que es peor aún, la extracción de gas y petróleo de formaciones no convencionales está incrementando la degradación del medioambiente, al tiempo que amenaza las actividades tradicionales de producción.





En el marco de las operaciones de Shell en Argentina, se han producido una serie de irregularidades. Por ejemplo, se han perforado pozos en las cercanías del área natural protegida Auca Mahuida, por lo que se violaron las salvaguardias ambientales. Las comunidades mapuches afectadas por los proyectos no fueron consultadas debidamente, ni tampoco se ha reconocido la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y su derecho sobre el territorio, consagrados en la Constitución Argentina. Por otra parte, las familias campesinas que desde hace décadas ocupan tierras han visto su derecho al acceso amenazado por la industria petrolera. Esto llevó a que

diversas organizaciones civiles presentaran en 2016 una declaración conjunta ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, en 2017, otro documento ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de esta organización. La única ocasión en la que Shell reconoció el impacto negativo de sus actividades en la comunidad mapuche fue cuando firmó un acuerdo voluntario de compensación. Sin embargo, en ese documento no se reconocen los derechos indígenas como tales, lo cual provocó una gran frustración.



Contaminación y violencia en torno a una mina de cobre de Glencore en Perú

MultiWatch (Suiza)

En el año 2013, Glencore, el gigante suizo de la minería y del comercio de materias primas con sede en Zug, adquirió la mina de cobre de Tintaya Antapaccay, en Perú, hasta entonces en manos de la transnacional británica Xstrata. Como siempre sucede con los grandes proyectos mineros ejecutados por las transnacionales en el Sur Global, las actividades han generado conflictos y una gran contaminación en la zona. En 2012 tuvieron lugar importantes protestas contra la minera, principalmente por la contaminación de los recursos hídricos. A raíz de la protesta, los manifestantes fueron brutalmente reprimidos por la policía peruana y el incidente provocó dos muertes.

Tras los acontecimientos, las autoridades peruanas y organizaciones de la sociedad civil internacional tomaron varias medidas para que la empresa minera rindiera cuentas. En primer lugar, se centraron en la contaminación del agua. Una coalición conformada por diversas ONG investigó el asunto y presentó una denuncia ante la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento y el Grupo de trabajo sobre empresas y derechos humanos de la ONU. Este grupo se creó con el fin de supervisar la aplicación de los Principios Rectores no vinculantes del organismo. También presentaron el reclamo ante los Gobiernos de Suiza y Perú. Hasta la fecha, no se han generado resultados concretos. No solo no se han adoptado medidas para resolver el problema de la contaminación de agua, sino que Glencore niega toda responsabilidad en el asunto.

En octubre de 2017, los lugareños recurrieron al Tribunal Superior del Reino Unido para pedir justicia. En su demanda, alegaban que Xstrata Ltd. y su subsidiaria peruana, Xstrata Tintaya S.A., debían ser responsabilizadas por las violaciones a los derechos humanos cometidas por la Policía Nacional del Perú (PNP) durante la protesta de 2012. Los demandantes también alegaban en su presentación que Xstrata había solicitado la presencia de la PNP en la mina y que sabía, o debía haber sabido por su experiencia, que la policía tendía a reprimir en este tipo de situaciones. Si bien Xstrata alega que la PNP actuó de manera independiente y que la empresa no es responsable de ello, los demandantes sostienen que existen documentos que prueban que Xstrata controlaba una red de recopilación de información que compartía datos con la PNP y que, además, había realizado pagos a distintos agentes de inteligencia para que vigilaran a los miembros de la comunidad. Por su parte, Xstrata niega todas las acusaciones.

Un incidente más reciente ocurrido en abril de 2018 muestra que las prácticas de Glencore no han cambiado. Cerca de 40 agentes de policía y miembros del personal de la empresa atacaron a la comunidad indígena de Alto Huarca e intentaron desplazar a las familias. Muchos habitantes, en su mayoría mujeres, resultaron heridos al intentar resistirse. Glencore afirma ser la dueña legal de la tierra. Sin embargo, no se realizaron consultas previas con la comunidad, ni tampoco se brindó una compensación económica.



Volkswagen y el escándalo de emisiones

GoliathWatch (Alemania)

En septiembre de 2015 salió a la luz que Volkswagen había desarrollado e instalado un *software* específico en sus automóviles diésel para engañar a clientes y supervisores acerca de las emisiones de sus vehículos en condiciones

reales de conducción. Luego se difundió el escándalo, conocido como *Dieseldgate*, lo que sugirió que prácticamente todos los fabricantes de automóviles tenían algún tipo de participación en estas prácticas. Se realizaron investigaciones





oficiales en diversos países, pero los resultados dispares dejaron al descubierto las considerables diferencias jurídicas entre los países; en particular, los Estados Unidos y Europa. También se puso de manifiesto la falta de acceso a la reparación que tuvieron las víctimas de la contaminación ambiental.

En los Estados Unidos, Volkswagen y algunos ejecutivos fueron procesados de inmediato por la Agencia de Protección Ambiental. Al verse confrontados con las pruebas, no les quedó más opción que declararse culpables. La empresa ha tenido que pagar 4300 millones a sus clientes y supervisores, así como reacondicionar más del 80 % de los vehículos vendidos o retirarlos del mercado. Hasta el momento, Volkswagen no ha corrido la misma suerte en Europa: solo existe un caso en proceso en el Tribunal Supremo alemán. Por ello, los activistas han adoptado una nueva estrategia en los tribunales: buscan conseguir que se prohíban los vehículos tóxicos en las principales ciudades alemanas. En mayo de 2018, obtuvieron su primera victoria: lograron la prohibición en Hamburgo. Sin embargo, la batalla jurídica continúa.

El escándalo de las emisiones también sacó a la luz cuán influyente es la industria automotriz en Alemania y en toda

Europa. En agosto de 2017, el Gobierno alemán organizó una ‘cumbre nacional sobre el diésel’ con los fabricantes de automóviles —y sin la presencia de la sociedad civil— para difundir algunas pequeñas concesiones a la industria y contribuir a mejorar la imagen del sector. La Comisión Europea llevó al Gobierno alemán al Tribunal de Justicia europeo por no hacer que rindan cuentas los fabricantes de automóviles y por no adoptar medidas dirigidas a mejorar la calidad del aire. Asimismo, el *Dieselpgate* reveló que la industria automotriz había podido ‘corredactar’ las normas ambientales de la UE y flexibilizar su aplicación. Por ejemplo, las últimas normas sobre emisiones, Euro 6, se introdujeron en 2016 a partir del asesoramiento proporcionado por un comité de expertos con fuerte representación de la industria automotriz. Por lo tanto, no es de extrañar que, incluso tras el escándalo de las emisiones, este sector aún goce de gran flexibilidad; la suficiente como para eludir las normas oficiales sobre emisiones.

Numerosos estudios han revelado los costos humanos de la contaminación por diésel en Europa y en todo el mundo, en lo referente a la salud y a las muertes prematuras. Si bien Volkswagen ya ha indemnizado a sus usuarios o ha reemplazado sus vehículos, otras víctimas no han conseguido que esta y otras marcas rindan cuentas por sus actuaciones.

Salini y el complejo hidroeléctrico Gibe en Etiopía

Re:Common
(Italia)

SALINI

El valle del Omo, en Etiopía, se caracteriza por sus numerosos ecosistemas, culturas e idiomas. Las comunidades que viven allí dependen casi exclusivamente del río Omo. Estas comunidades han establecido y afianzado prácticas socioeconómicas y ecológicas específicamente adaptadas a las difíciles condiciones climáticas, a menudo impredecibles, de la región.

Por desgracia, el Gobierno de Etiopía tenía planes completamente diferentes para la región. Allí, las autoridades buscan ejecutar el Plan de Crecimiento y Transformación (GTP): un agresivo programa de desarrollo centrado en proyectos de infraestructura y agronegocios a gran escala, que está dando lugar a la expropiación de tierras. En lo que respecta a la ejecución del plan, la represión del Estado y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y civiles han sido moneda corriente. El complejo hidroeléctrico Gibe, sus tres proyectos hidráulicos operativos, un cuarto proyecto en desarrollo y un quinto ya anunciado, representan un caso controvertido. Esto implica una alianza público-privada entre la Corporación de Energía Eléctrica de Etiopía (EEPCo), la única compañía eléctrica completamente estatal del país, y Salini Costruttori S.p.A, una reconocida constructora italiana con fuerte presencia en numerosos países africanos. Durante el proceso de adjudicación de los contratos a Salini, se produjeron repetidas irregularidades, pese a que las dos primeras represas se habían

financiado con la ayuda europea al desarrollo, que se supone que implica mecanismos de diligencia debida.⁶⁸ En el año 2006, este hecho llevó a una investigación penal en Italia.

Gibe III ha sido polémica desde su etapa de diseño, porque parece ser desproporcionada para las necesidades de Etiopía: tiene una capacidad instalada de 1870 MW, una altura de 250 metros y un reservorio de unos 34 150 kilómetros cuadrados; es decir, una superficie mayor que Bélgica. Además, la represa ya ha perturbado drásticamente el ecosistema del valle del Omo y del lago Turkana. Cientos de hogares han sido desplazados y las comunidades han sido desalojadas a la fuerza. Sin el caudal constante del río Omo, el volumen del lago Turkana en Kenia, el lago desértico permanente más grande del mundo, está destinado a disminuir de tamaño. Esto tendrá consecuencias graves para el medioambiente y para la población de la región de Turkana.

En líneas generales, este estudio de caso muestra los peligros que acaranean los grandes proyectos de infraestructura energética cuando los intereses de las grandes transnacionales coinciden no solo con una gobernanza deficiente en el país de acogida, sino también con una clara voluntad de las instituciones financieras de otorgar financiamiento a pesar de los alarmantes efectos y negligencias.

Engie y la represa de Jirau

Observatoire des
multinationales (Francia)



Durante la década de 1990, el Gobierno brasileño retomó los planes elaborados en los años setenta de ese mismo siglo que preveían la construcción de cientos de centrales hidroeléctricas en el Amazonas, como parte de un mayor esfuerzo por “acelerar el crecimiento” mediante la expansión de infraestructura. En el año 2007, Engie (anteriormente conocida como GDF Suez), un conglomerado energético franco-belga, fue la primera empresa extranjera en Brasil en conseguir la adjudicación de un contrato para construir y poner en marcha una represa hidroeléctrica: la represa de Jirau, en el estado de Rondonia, cerca de la frontera con Bolivia. Jirau es parte de un complejo hidroeléctrico más grande que comprende la represa de Santo Antonio, construida por la transnacionales brasileña Odebrecht.

Desde el principio, el proyecto de la represa de Jirau se vio inmerso en la polémica. El alcance del estudio de impacto solo abarcaba de manera arbitraria hasta la frontera boliviana, para evitar complicaciones internacionales. Se modificó la ubicación de la represa, aunque nunca se modificó el estudio de impacto ambiental como era debido. Cuando el organismo estatal de regulación ambiental dio señales de que no iba a aprobar la represa, su director fue despedido por el Gobierno federal y la obra fue aprobada con sujeción a condiciones que nunca se cumplieron. En el lugar de construcción de la represa, los pueblos indígenas fueron desplazados, incluidos los que se encontraban en aislamiento voluntario. La empresa franco-belga aceptó asumir la responsabilidad limitada por el impacto directo generado por la construcción, pero no por el impacto social y ambiental más amplio, como los problemas ocasionados por la rápida afluencia de personas a la zona, la deforestación y la pérdida de la pesca. Por otra parte, durante la obra, se registraron casos de trabajo forzoso y disturbios por parte de los trabajadores en dos ocasiones —una vez en 2011 y otra en 2012—,

como consecuencia de los malos tratos. Luego, en 2014, la región sufrió unas inundaciones devastadoras históricas, principalmente causadas por las dos represas. Incluso en la actualidad, los y las activistas locales reciben amenazas y algunos son asesinados.

Engie generó mucha publicidad respecto del dinero que había distribuido en forma de ‘compensación social’ (aunque la mayor parte parece haberse extraviado o caído en manos de intermediarios). Sin embargo, esta suma no fue suficiente para cubrir el costo social y ambiental del trastorno generado por la represa. La empresa logró una gran cantidad de créditos de carbono por el proyecto Jirau, si bien se están cuestionando los beneficios climáticos de las grandes represas tropicales. En 2014, Engie incluso utilizó su primer ‘bono verde’, que había sido anunciado a los inversores como una forma de apoyar los proyectos de energía renovable, para completar la financiación de la represa.

Si bien se han iniciado innumerables actuaciones judiciales y administrativas contra Engie y sus subcontratistas, muy pocas han terminado con sentencias de importancia. Esto se debe en parte a que el poder ejecutivo de Brasil tiene la autoridad de suspender los litigios en nombre de la ‘seguridad nacional’. Como suele suceder con las grandes empresas, Engie siempre sostuvo que solo estaba llevando a cabo un proyecto desarrollado por el Gobierno brasileño y cumpliendo sus normas. De hecho, la represa de Jirau contaba con el respaldo y la financiación del Gobierno. Sin embargo, tal como se puso en evidencia a raíz de los recientes escándalos de corrupción, algunos sectores del Gobierno mantenían una estrecha relación con miembros del sector. Este apoyo siempre sirvió para proteger las decisiones con fines de lucro de las empresas privadas como Engie (por ejemplo, la decisión de modificar la ubicación de la represa).

El Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec (Oaxaca, México)

Observatorio de Multinacionales
en América Latina (OMAL,
Estado español)

Las empresas europeas Iberdrola, Gas Natural Fenosa, Acciona, Renovalia y EDF participan en la construcción del mayor corredor eólico de Latinoamérica, que está teniendo diversos efectos en el territorio y, principalmente, en la población indígena. El proceso de construcción del Corredor Eólico del Istmo de Tehuantepec no ha podido garantizar el

derecho al consentimiento previo, libre e informado. Por el contrario, la obra ha implicado el uso de medios ilegales para modificar la tenencia colectiva de las tierras y de falsas promesas para lograr la firma de contratos de arrendamiento de los terrenos. Si bien la energía eólica es considerada una energía limpia, este megaproyecto ha tenido múltiples





efectos en el territorio, que van desde el cambio en el uso de la tierra y el impacto ambiental, hasta la militarización e incluso la masculinización de la zona.

La población local se ha movilizado para exigir el respeto de su derecho a la consulta, la anulación de los contratos firmados que ignoran la propiedad colectiva y el fin de la represión. También defienden la energía como derecho humano y no como una mercancía. Sin embargo, a pesar de las distintas violaciones de derechos y las numerosas sentencias pendientes, las demandas que buscan la rescisión de los contratos o la suspensión de los proyectos iniciados sin consulta previa han dado resultados solo en algunos casos. Mientras tanto, sigue aumentando la criminalización de la población.

Mediante sus acuerdos de libre comercio con México, y gracias al financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI), la UE ha promovido activamente el desarrollo de proyectos solares y eólicos a gran escala —como energía ‘limpia’— y la liberación y privatización del sector energético mexicano. El objetivo ha sido generar nuevas oportunidades para las transnacionales europeas, incluido el acceso asequible a créditos de carbono. Peor aún, los habitantes de la zona no solo no se benefician de la electricidad generada por estos proyectos eólicos, sino que, por el contrario, la energía generada se vende a las transnacionales estadounidenses radicadas en México.

**IBERDROLA FENOSA EDF
ACCIONA RENOVALIA**

AATIF y Agrivision Africa: el fracaso del ‘desarrollo’ liderado por el sector privado

Par **ASTM** (Luxemburgo)
y **FIAN** Alemania

AATIF es un fondo con sede en Luxemburgo establecido por el Ministerio Federal para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de Alemania (BMZ) con miras a “contribuir al crecimiento de los agricultores africanos y la reducción de la pobreza”. Su función consiste en conceder préstamos a inversores privados interesados en el sector agrícola africano. La creación de AATIF se enmarca en una nueva política aplicada por los Estados europeos que marca un cambio deliberado desde la ayuda tradicional al desarrollo hacia la fusión y las alianzas público-privadas (APP). En la actualidad, el fondo cuenta con 152 millones de USD y sus acciones se dividen entre BMZ, bancos e inversores privados. AATIF tiene sede en Luxemburgo porque el establecimiento de esta clase de fondos no estaba permitido por la legislación alemana.

AATIF se estructura según un principio de cascada, con tres categorías de acciones según el nivel de riesgo de inversión. Los inversores privados asumen un riesgo bajo (acciones del tipo ‘A’), los bancos, un riesgo medio (acciones del tipo ‘B’) y BMZ, el mayor riesgo (acciones del tipo ‘C’). Primero, se reparten las ganancias entre los accionistas de tipo ‘A’, luego entre los de tipo ‘B’ y, por último, entre los de tipo ‘C’. En caso de pérdidas, sucede lo contrario: los contribuyentes compensan las pérdidas. Además, el fondo no paga impuesto sobre la renta en Luxemburgo.

En 2011, Agrivision Africa recibió un préstamo de 10 millones de USD del fondo de inversión de Luxemburgo para

producir soja, trigo y maíz en Zambia, principalmente para la exportación. Esa fue la primera operación de AATIF. Desde entonces, Agrivision Africa ha adquirido 20 000 hectáreas de tierras en Zambia. Parte de esas tierras ya era utilizada por los agricultores locales para producir alimentos destinados al consumo propio. Al principio, el inversor no solo prometió la creación de 1639 puestos de trabajo en la zona, sino también hacer algo por la comunidad local. Sin embargo, para aumentar sus ganancias, el fondo invirtió en la mecanización y la intensificación de la producción en sus tierras. Esto resultó muy rentable para Agrivision y sus accionistas (en 2016 declararon ganancias por 3 millones de USD), pero no lo fue para la población local. Como consecuencia de las actividades de Agrivision, la zona sufrió una extensa deforestación y se perdieron empleos. Además, la paga de Agrivision a los trabajadores temporales de algunas de sus tierras es, según se informa, extremadamente bajo. Por otra parte, los conflictos territoriales generan tensiones entre las comunidades locales y el sector privado. En líneas generales, podría afirmarse que la inversión en la agricultura industrial a gran escala en Zambia realizada por Agrivision con el apoyo de AATIF, lejos de haber contribuido a la reducción de la pobreza y ayudar a los agricultores africanos, ha generado la violación de los derechos humanos básicos de las comunidades locales.

**AATIF
AGRIVISION AFRICA**

G4S en los territorios palestinos ocupados

Novact (Estado español)



G4S es una empresa de seguridad y subcontratación, con sede en el Reino Unido, que ha logrado expandirse gracias a contratos gubernamentales lucrativos en todo el mundo. A menudo se ve implicada en polémicas por ello. Si bien las empresas como G4S son contratadas para realizar aquellas tareas gubernamentales de mala reputación —como la seguridad, la detención de inmigrantes, la gestión penitenciaria, el control de la frontera y otras—, resulta difícil desentrañar la responsabilidad que incumbe a los Gobiernos de aquella que pesa sobre las empresas privadas por las violaciones que se producen como resultado de sus servicios. No obstante, existen pruebas de cabildeo y estrecha cercanía entre G4S y algunos Gobiernos. También puede afirmarse que, al ofrecer a los Gobiernos una manera ‘de bajo costo’ de realizar estas tareas y de transferir la responsabilidad hacia los contratistas privados, las empresas como G4S crean un medio más propicio para la violación de los derechos humanos.

Por ejemplo, las actividades de G4S en los territorios palestinos ocupados, a través de su filial israelí, dio lugar a presuntas violaciones de los derechos humanos en al menos tres contextos diferentes. Las primeras violaciones que se divulgaron ocurrieron en los centros de detención que maneja la empresa, donde los menores de edad permanecían en aislamiento durante días y a menudo eran amenazados para obtener sus confesiones. La segunda clase de violaciones se relaciona con

el maltrato que recibían las mujeres palestinas prisioneras, en especial las embarazadas, en los centros de detención controlados por G4S.

Finalmente, la tercera acusación —que sostiene que las actividades de G4S violaban el derecho de los prisioneros palestinos a un juicio justo y a ser debidamente representados por un abogado— derivó en una denuncia formal ante el Punto de Contacto Nacional del Reino Unido, un mecanismo extrajudicial en el marco de la norma internacional no vinculante conocida como ‘Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales’. En este caso, aun cuando el Punto de Contacto Nacional concluyó que existieron violaciones y que G4S no había puesto en práctica las recomendaciones, no se tomaron más medidas al respecto. G4S vendió formalmente la mayor parte de sus activos israelíes en 2016 a inversores locales, pero los nuevos dueños conservaron el mismo equipo directivo. La transnacional permanece activa en Israel, con un centro de formación policial llamado Policy.

G4S ha sido objeto de otra denuncia conforme a las directrices de la OCDE, esta vez por el manejo de su infame centro australiano de detención de migrantes en la Isla Manus y por las violaciones de los derechos humanos cometidas allí.

Crédit Suisse y el escándalo de los préstamos secretos de Mozambique

MultiWatch (Suiza)



En 2013, las sedes en Londres de Crédit Suisse y del banco ruso VTB concedieron un préstamo de 2070 millones de USD a Mozambique a través de tres compañías estatales, sin el conocimiento previo del Parlamento del país. El entonces presidente de Mozambique, Armando Guebuza, junto al exjefe de inteligencia, Antonio de Rosario, al parecer pretendían financiar un importante proyecto de defensa costera. Del total entregado en préstamo, 850 millones de USD fueron destinados a una empresa estatal de reciente creación, Ematum, a través de eurobonos vendidos a grandes inversores. La finalidad del dinero era establecer una flota pesquera con escoltas armados para su protección. Además, el pescado debía exportarse a la UE y parte de las ganancias debía destinarse al pago de la deuda. Cabe destacar que en 2017 la UE importó pescado por un valor de 41 millones de EUR.

Pero este plan nunca se puso en marcha. Privinvest, un conglomerado del empresario franco-libanés Iskandar Safa y su hermano Akram Safa, consiguió la adjudicación de la construcción de la flota en un astillero de Cherbourg, en Francia, por ‘tan solo’ 200 millones de USD. Esta situación generó

interrogantes acerca del destino del resto de la suma que había cobrado Privinvest. Además, Crédit Suisse y VTB otorgaron de manera secreta más préstamos a otras dos empresas estatales mozambiqueñas: 622 millones de USD, en su mayoría de Crédit Suisse, fueron para la estatal Proindicus, la cual utilizó el dinero para la compra de 12 buques de inspección, radares y otro tipo de equipamiento militar; 535 millones de USD de VTB fueron a parar a la estatal Mozambique Asset Management, la cual debía destinar este dinero a la seguridad militar costera. De este modo, los préstamos que recibió Mozambique por parte de Crédit Suisse podrían estar conectados con las medidas para proteger la producción de gas natural de alta mar. Para la UE, esto implicaría alcanzar el objetivo estratégico de reducción de la dependencia del gas natural ruso.

Cuando salió a la luz el asunto de los préstamos y su posible uso para la compra de armas, los países donantes suspendieron su ayuda al país africano. Así, Mozambique tuvo que declararse insolvente y el país cayó en una grave crisis económica. El gasto público en salud y educación ya se había



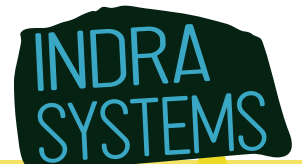
reducido de manera drástica. En la actualidad, el FMI insta a Mozambique a realizar aún más recortes.

Por su parte, la sucursal londinense de Crédit Suisse está acusada de contravenir su obligación de diligencia debida, ya que este contexto suponía la concesión de préstamos que eran obviamente arriesgados y que comprometían una excesiva

parte del PIB de Mozambique. El banco también ha sido denunciado por cobrar al país comisiones y tasas de interés desorbitantes. En este sentido, se encuentran en curso investigaciones en el Reino Unido y en los Estados Unidos. La sociedad civil mozambiqueña exige que se realice una investigación más transparente respecto de los créditos y una auditoría de la deuda contraída por el país.

Indra Sistemas: armas para la guerra y la militarización de las fronteras

Centre Delàs
(Estado español)



Indra es una de las principales compañías militares del Estado español y una de las empresas líderes en Europa en materia de defensa y seguridad. Gracias a su fuerte presencia en grupos europeos de cabildeo, y a su estrecha relación con el Gobierno español (el 18,7 % de sus acciones están en manos de la empresa estatal SEPI), Indra consigue la adjudicación de diversos proyectos lucrativos. Además, la compañía contribuye a definir las estrategias y políticas del Estado español y Europa. Por ejemplo, Indra ha participado, junto con distintas transnacionales de la industria armamentística, en la redacción de las directrices estratégicas del Programa europeo de investigación sobre seguridad, entre otras. Esto le valió la adjudicación de incluso más contratos.

Esta marcada superposición de los intereses públicos y privados en el sector de la defensa y la seguridad genera interrogantes respecto de la responsabilidad (incluida la jurídica) de las empresas privadas de fabricación de armas, como Indra, en las violaciones de los derechos humanos derivadas de las políticas nacionales y europeas. Cuando, en el año 2005, se decidió reforzar la valla de la frontera marroquí en Ceuta y Melilla, Indra y otras dos compañías (ACS y Ferrovial) ganaron 8 de cada 10 EUR destinados al proyecto fronterizo. Gracias,

en parte, a los esfuerzos de cabildeo de Indra y de sus homólogas, la UE asignó 2000 millones de EUR al refuerzo de sus fronteras externas, mientras que tan solo se utilizaron 700 millones de EUR para mejorar las condiciones de vida de las personas refugiadas y solicitantes de asilo. Durante el mismo período, el Estado español destinó 290 millones de EUR al control de la frontera y tan solo 9 millones al Fondo Europeo para los Refugiados. De este modo, los gigantes armamentísticos de Europa parecen haber conseguido definir la respuesta de militarización que la UE y el Gobierno español han dado a la crisis de los refugiados y migrantes.

Otro ejemplo es la guerra actual en Yemen. La coalición liderada por los sauditas ha bombardeado diversos objetivos civiles, entre ellos, centros de salud, escuelas, mezquitas y mercados, utilizando los componentes y la electrónica fabricados por Indra. ¿Acaso no son cómplices el Gobierno español e Indra (junto con otros Gobiernos y transnacionales europeas) de la violación de los derechos humanos y de los presuntos crímenes cometidos por Arabia Saudita; en especial, cuando estas ventas de armas parecen infringir el Tratado sobre el Comercio de Armas y la posición común de la Unión Europea?

Société Générale y exportaciones de gas natural de los Estados Unidos

Amis de la Terre France (Francia)



En su afán por expandir de forma significativa la producción y la exportación de gas de esquisto, la industria petrolera de los Estados Unidos propone una extraordinaria cantidad de gasoductos nuevos y de terminales de exportación de gas natural licuado (GNL). La mayoría de los nuevos proyectos se concentra en la costa del Golfo, una región ya devastada por la industria del gas y del petróleo. El banco francés Société Générale ha surgido como un respaldo económico y consejero clave en los nuevos proyectos de infraestructura de gas

en todos los Estados Unidos. Uno de dichos proyectos es la terminal Rio Grande LNG, en el sur de Texas, cerca de la frontera con México. Esta es una de las tres terminales propuestas en la zona.

El GNL deja una huella climática enorme a causa de la fuga de metano que se registra a lo largo de su vida útil, como también por la gran cantidad de energía que se requiere para el transporte y la refrigeración previos a la exportación. Debido a estos efectos sobre el clima, todo el





proyecto parece contradecir el Acuerdo de París. También representa riesgos graves para los derechos humanos, la salud, la seguridad y el ambiente. La contaminación atmosférica local empeorará las ya deficientes condiciones de salud en la zona, sin contar el aumento del riesgo de que se registren accidentes importantes. Rio Grande LNG y las otras dos terminales planificadas representan una amenaza directa a los últimos hábitats ecológicamente sensibles de Texas, ya que la zona es reconocida como una de las más ricas y biodiversas de los Estados Unidos. Por otra parte, tampoco se ha respetado el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades nativas. Si bien la empresa ha organizado algunas audiencias públicas, no se ha producido un proceso real de consulta con el pueblo Esto'k Gna ni con otras comunidades de la zona.

A la luz de su deber de vigilancia (consagrado en una nueva ley francesa aprobada en 2017), Société Générale debería

cesar su participación en estos proyectos. De lo contrario, podría ser visto como partícipe necesario de estas violaciones por su financiamiento y las actividades de asesoramiento. Los bancos han comenzado a reconocer que tienen la responsabilidad de asegurarse de que su financiamiento no contribuya a la violación de los derechos humanos. Con todo, hasta el momento, estas instituciones han favorecido mecanismos voluntarios no vinculantes, como los Principios del Ecuador. Se supone que cuando un promotor no puede demostrar que su proyecto cumplirá los criterios sociales y ambientales fijados por los Principios del Ecuador, los bancos signatarios deberían rechazar su financiación y no concederles préstamos a las empresas implicadas en el proyecto. Pero la experiencia muestra que esto no sucede a menudo. Prueba de ello es la participación que Société Générale aún tiene en el proyecto Rio Grande LNG.

Parmalat y los pequeños productores lecheros en Zambia

Rural Women Assembly
(Zambia)

PARMALAT

En 1991, cuando el movimiento por una democracia multipartidista llegó al poder en Zambia, se implementó un agresivo programa de ajuste estructural elaborado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. También fueron tiempos de una política de liberalización económica. Bonnita, una empresa sudafricana dedicada al procesamiento de leche, asumió la propiedad del 70 % del Consejo Nacional Lácteo, mientras que los agricultores comerciales eran dueños de la otra parte. Bonnita fue adquirida por Parmalat, una gran empresa italiana ahora controlada por el grupo francés Lactalis. Italia es uno de los socios comerciales clave de Zambia. Ambos países suscribieron un tratado bilateral de inversión que fomenta, promueve y protege la inversión extranjera. El sector lácteo europeo se encuentra entre los principales promotores de los acuerdos de libre comercio entre la UE y otros países, como parte de su estrategia para desarrollar sus exportaciones y de asumir el control de las empresas lácteas locales.

Estos cambios han tenido un efecto negativo sobre el sector, ya que la ayuda en forma de subsidios y los servicios de extensión se han reducido drásticamente. La agricultura es la principal fuente de ingresos y de sustento en las zonas rurales del país africano y representa cerca del 20 % del PIB. En este país, existen tres tipos de productores lácteos: comerciales, emergentes y tradicionales/de pequeña escala (en su mayoría, mujeres). Estos productores —que no procesan la leche, sino que la venden a empresas elaboradoras como Parmalat— han empezado a sufrir las consecuencias. En 2017, la Asamblea de Mujeres Rurales de Zambia presentó el caso en la sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) sobre empresas transnacionales en África austral.

De acuerdo con el veredicto del TPP,⁶⁹ y contrariamente a la mayoría de las inversiones extranjeras directas que se encuentran orientadas hacia la exportación, Parmalat se ha apropiado de la red pública de distribución de lácteos. Es decir, obtiene leche local y, a su vez, abastece al mercado local. Si bien la empresa estatal había respaldado a los productores mediante subsidios o la redistribución de las ganancias cuando los precios aumentaban, la red privada que sustituyó a la pública introdujo la discriminación de precios entre los productores. Estos se fijaban según el tipo de establecimiento. De este modo, el sistema favorecía a los productores comerciales, a expensas de los pequeños productores. El modelo de financiación por contrato ha instalado a las mujeres productoras en un mecanismo de distribución de beneficios y en una estructura de precios injustos: a diferencia de los productores comerciales, la leche de las productoras no se clasifica en el punto de entrega. Si bien Parmalat anteriormente compraba la leche de los pequeños productores, de modo que era su mayor comprador y, en última instancia, el único, la empresa no ha aumentado el precio que paga a los productores, pese a que el costo de los piensos para el ganado, las semillas y los productos alimenticios ha aumentado de forma significativa. Mientras tanto, los precios de los productos de la compañía en los puntos de venta han aumentado un 300 %. Los productores no pueden mantener más su ganado, que se muere de hambre, y ellos mismos también viven en la pobreza extrema. Sin embargo, cada vez que las personas afectadas reclaman otras condiciones a Parmalat, la respuesta de la transnacional es que no puede pagar mejores precios porque no está generando ganancias.

ACS y el proyecto de almacenamiento de gas Castor

ODG (Estado español)



En 2008, el Gobierno español aprobó la construcción del Proyecto Castor, una instalación de almacenamiento subterráneo de gas en Terres del Sénia, una zona entre Cataluña y la Comunidad Valenciana. La empresa a cargo de la construcción era Escal UGS, que fue especialmente creada para este proyecto, como una subsidiaria del Grupo ACS, una empresa de ingeniería y construcción con múltiples conexiones con los principales partidos políticos. El Grupo ACS está compuesto por 47 empresas y subsidiarias, incluida la empresa alemana Hochtief, y Cimic, con sede en Australia. El Grupo opera en 64 países y, en 2016, registró ganancias por 32 000 millones de EUR. Durante su ejecución, el Proyecto Castor debió ser refinanciado por el Banco Europeo de Inversiones.

El proyecto ha generado efectos sociales, económicos y ambientales negativos, tanto en la esfera local como del Estado. Como resultado de las pruebas de puesta en marcha de la infraestructura, se registraron más de mil pequeños sismos (de hasta 4,2 grados en la escala de Richter) entre septiembre y octubre de 2013, lo que generó alarma social y daños a edificios. Cuando el Gobierno español aceptó la renuncia del Grupo ACS a la concesión, se decidió que los 1350 millones de EUR que había recibido la empresa junto con los costos del proyecto serían cobrados a los usuarios de gas en sus facturas durante los siguientes 30 años. Esta decisión se ha suspendido de forma temporal debido a una denuncia presentada ante el Tribunal Constitucional de España. Sin embargo, el pago ilegítimo a la empresa aún no se ha revertido, ni la infraestructura desmantelada.

La fusión de Bayer-Monsanto: ¿evasión de la responsabilidad?

Observatoire des
multinationales (Francia)



La fusión del gigante químico Bayer con Monsanto, la empresa de agroquímicos con sede en los Estados Unidos, dará origen a la empresa química más grande del planeta. Esta adquisición, que sigue los pasos de la compra de Syngenta por parte de ChemChina, o la fusión entre Dow y DuPont, constituye el último paso hacia la concentración extrema de la industria química mundial. Solo cuatro multinacionales —las tres mencionadas más BASF— dominan el sector en la actualidad; en particular, la producción y venta de agroquímicos y de semillas genéticamente modificadas asociadas con el uso de estos químicos.

La adquisición de Monsanto por parte de Bayer ha generado mucho interés debido a los antecedentes controvertidos que registran ambas compañías en materia de medioambiente y derechos humanos. Monsanto es conocida por la fabricación del Agente Naranja, el herbicida utilizado durante la Guerra de Vietnam, como también por otros químicos tóxicos famosos como el Roundup y por el desarrollo de varios organismos modificados genéticamente (OMG). Por su parte, Bayer tuvo participación en el complejo militar-industrial alemán durante las dos guerras mundiales y ha sido denunciada por la matanza de abejas debido a su producción de neonicotinoides. Ambas empresas también han sido cuestionadas por su agresivo cabildeo y sus ataques contra científicos y opositores.

En 2016 y 2017, activistas de todo el mundo organizaron el Tribunal Monsanto en La Haya. El jurado, compuesto por destacados especialistas en derecho internacional, emitió un duro dictamen sobre los efectos generados por la transnacional estadounidense en los derechos humanos y exigió que el derecho internacional abordara la impunidad empresarial. Además, existen numerosas demandas ante las cortes del sistema judicial estadounidense. Por ejemplo, en agosto de 2018, una corte californiana exigió a Monsanto el pago de 289 millones de USD al jardinero Dwayne Johnson, por enfermarse de cáncer tras el uso de Roundup. Los agricultores han presentado demandas similares contra Monsanto en Francia. Incluso el Gobierno vietnamita sostuvo que se plantea demandar a Monsanto por los efectos del Agente Naranja.

Muchos temen que uno de los objetivos ocultos de la fusión Bayer-Monsanto sea precisamente permitir que la compañía estadounidense eluda la justicia. Dependiendo de la jurisdicción y de si median cargos penales o no, la responsabilidad de Monsanto podría no recaer completamente en Bayer. Existen buenos motivos para temer que la fusión hará más difícil que los afectados puedan exigir una indemnización. Existe un precedente: tras el desastre de Bhopal, la empresa química estadounidense Union Carbide fue adquirida por Dow Chemical y las personas afectadas nunca lograron responsabilizar a los ejecutivos de Dow por los supuestos daños.

Groupe Bruxelles Lambert: ¿qué sucede con la responsabilidad de los accionistas multimillonarios?

**Observatoire des
multinationales** (Francia)

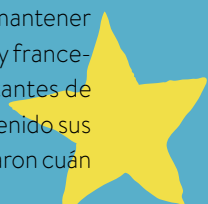
El debate acerca de la responsabilidad empresarial se suele centrar en la responsabilidad de las compañías, en tanto que personas jurídicas, y de la responsabilidad individual de los ejecutivos. Sin embargo, un asunto que suele pasarse por alto es la posible responsabilidad de los accionistas y las sociedades de cartera. Estos pueden influir en las decisiones de la empresa y, por lo tanto, pueden estar sujetos a demandas por violaciones de los derechos humanos o ambientales que se deriven de este tipo de decisiones. Pueden ejercer esta influencia de manera indirecta, mediante sus decisiones de inversión o las exigencias de mayores dividendos, o de manera indirecta, mediante la junta directiva.

Un ejemplo de sociedad de cartera es el Groupe Bruxelles Lambert (GBL), en manos del multimillonario belga Albert Frère y la familia franco-canadiense Desmarais. Esta empresa posee una gran cantidad de acciones en transnacionales, como Pernod Ricard, el gigante cementero LafargeHolcim, Adidas y la minera Imerys. Hasta hace poco tiempo, el grupo era uno de los principales accionistas de Engie (anteriormente GDF Suez) y Total.

Muchas de estas transnacionales han estado implicadas en grandes polémicas en materia de derechos humanos. Por ejemplo, Groupe Bruxelles Lambert y Albert Frère han desempeñado un papel clave en la decisión adoptada por GDF de invertir en el sector energético brasileño y de participar en la construcción de la represa de Jirau (véase este estudio de caso más arriba). Otra compañía de GBL, Imerys, está en

la mira por las graves violaciones ambientales en sus actividades de explotación minera de caolín en Barcarena, en la Amazonía brasileña.

El escándalo Lafarge es uno de los casos en los que se hace evidente la función de las compañías accionistas como GBL. Tras la demanda oficial de Sherpa y del Centro Europeo de Derechos Constitucionales y Humanos, se inició una investigación oficial acerca de las negociaciones de Lafarge con grupos armados, incluido el Estado Islámico, durante la guerra civil en Siria para mantener la cementera en funcionamiento. La investigación ha llevado al procesamiento de varios de los ejecutivos y de la propia transnacional. No obstante, los accionistas de Lafarge —incluido Albert Frère y el multimillonario egipcio Nassef Sawiris, exmiembros de la junta directiva de Lafarge y ahora miembros de LafargeHolcim— parecen haber desempeñado un papel determinante en las decisiones de Lafarge respecto de la inversión para mantener su presencia en Siria. Los investigadores belgas y franceses han citado a interrogatorio a los representantes de GBL, han registrado sus oficinas e incluso intervenido sus teléfonos. Las grabaciones de las escuchas revelaron cuán preocupados estaban los representantes de GBL por ser culpados de los negociados de Lafarge en Siria.⁷⁰ Sin embargo, hasta la fecha, no se han presentado cargos.



**GROUPE
BRUXELLES
LAMBERT**

NOTAS

- 1 http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/26/9
- 2 El término 'Tratado', con T mayúscula, se emplea en este informe para referirse al Tratado vinculante sobre empresas transnacionales que está debatiendo el Grupo de trabajo intergubernamental en la ONU.
- 3 Las versiones completas de los casos se pueden consultar, en inglés, en: <http://multinationales.org/Treaty-report-case-studies>
- 4 <https://www.tni.org/es/publicacion/planeta-tierra-un-mundo-corporativo>
- 5 Juan Hernández Zubizarreta (2015). "El nuevo derecho corporativo global", en *Estado del poder 2015*, Transnational Institute. En línea: <https://www.tni.org/es/publicacion/el-nuevo-derecho-corporativo-global>
- 6 En 2017, se documentó el asesinato de al menos 207 personas defensoras del medioambiente y la tierra en 22 países. Véase: Global Witness (2017). ¿A qué precio? Negocios irresponsables y el asesinato de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2017. En línea: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/a-qué-precio/>
- 7 Comisión de Gestión de Asuntos Públicos Mundiales (1995). *Towards the Global Neighbourhood. The Report of the Commission on Global Governance*. Oxford: Oxford University Press. Citado en Nora McKeon (2017). *Are Equity and Sustainability a Likely Outcome When Foxes and Chickens Share the Same Coop? Critiquing the Concept of Multistakeholder Governance of Food Security*. *Globalizations*, 14:3, 379-398. En línea: <http://dx.doi.org/10.1080/14747731.2017.1286168>
- 8 Helsinki Process (2008). *Final Report of the Helsinki Process on Globalisation and Democracy. A Case for Multi-stakeholder Cooperation*. Citado en Nora McKeon (2017). *Ibidem*.
- 9 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>
- 10 <https://www.tni.org/es/publicacion/la-gobernanza-de-las-multiples-partes-interesadas-la-ofensiva-corporativa-hacia-una>
- 11 Nora McKeon (2017). *Ibidem*.
- 12 Con la excepción de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha mantenido una estructura tripartita desde que se creó en 1919, formada por representantes de Gobiernos, empleadores y trabajadores.
- 13 Susan George (2015). *Los usurpadores: Cómo las empresas transnacionales toman el poder*. Icaria editorial.
- 14 Este principio constituye una reafirmación del artículo 1.1 que se puede encontrar en ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
- 15 CETIM (1996). *Organizaciones internacionales, derechos humanos y negocios* En línea: <https://www.cetim.ch/organizaciones-internacionales-derechos-humanos-y-negocios/>
- 16 Citado en Tony Clarke (1997). *Silent Coup. Confronting the Big Business Takeover of Canada*. Canadian Centre for Policy Alternatives.
- 17 Sitio web del Pacto Mundial de la ONU: <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>
- 18 Judith Richter (2003). *Building on Quicksand. The Global Compact, Democratic Governance and Nestlé*. IBFAN/GIFA, CETIM y Berne Declaration, 13.
- 19 Chelsea Clinton y Devi Sridhar (2017). *Who Pays for Cooperation in Global Health? A Comparative Analysis of WHO, the World Bank, the Global Fund to Fight HIV/AIDS, Tuberculosis and Malaria, and Gavi, the Vaccine Alliance*. *The Lancet*, 390:10091, enero de 2017, 5.
- 20 *Ibidem*, 2.
- 21 Barbara Adams y Jens Martens (2018). *The UN Foundation – A Foundation for the UN? Global Policy Forum y Rosa-Luxemburg-Stiftung – Oficina en Nueva York, Bonn/Berlín/ Nueva York*, 5.
- 22 Véase: Organización Mundial de la Salud (2012). *Tobacco industry tactics and plans to undermine tobacco control efforts*. En línea: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/116798/EMRPUB_2012_EN_1372.pdf
- 23 Amigos de la Tierra Internacional (2012). *Shell and Corporate Lobbying in the Rio+20 Process*. En línea: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2014/03/Shell-and-corporate-lobbying-in-the-Rio-20-process.pdf>
- 24 Véase: Amandine Orsini (2011). *Lobbying industriel et accords multilatéraux d'environnement*. *Revue française de sciences politiques*, 61, 2011/2, 231-248.
- 25 Amigos de la Tierra Internacional (2012). *Liberemos a la ONU de la cooptación empresarial*. En línea: <https://www.foei.org/wp-content/uploads/2012/12/Reclaim-the-UN-Spanish.pdf>
- 26 Esta alianza es la primera de su tipo en la historia del sistema de derechos humanos de la ONU.
- 27 <https://transparency.eu/lobbyistsinbrussels/>
- 28 <https://alter-eu.org/balanced-expert-groups> y https://www.foeeurope.org/sites/default/files/publications/whose_views_count.pdf. Véanse algunos ejemplos relativos al sector financiero y, más recientemente, al escándalo de las emisiones, el *Dieseltgate*, en: <https://www.alter-eu.org/sites/default/files/documents/a-captive-commission-5-11-09.pdf> y http://foeeurope.org/sites/default/files/corporate_capture/2017/foee-ceo-driving-into-disaster-feb2017.pdf
- 29 <https://www.alter-eu.org/yellow-card-for-team-junker>
- 30 <https://www.alter-eu.org/commission's-ethics-failures-came-home-to-roost-in-2016> y http://www.foeeurope.org/sites/default/files/conflicts_of_interest/2015/whose_representatives_meps_on_the_industry_payroll-update.pdf
- 31 http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-05-130_en.htm
- 32 <https://alter-eu.org/lobby-transparency-the-devil-is-always-in-the-detail>
- 33 https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/planning-and-proposing-law/better-regulation-why-and-how_es
- 34 http://foeeurope.org/sites/default/files/other/2017/better_regulation_better_for_whom2.pdf
- 35 http://foeeurope.org/sites/default/files/resource_use/2016/how-better-regulation-sabotaged-circular-economy-package.pdf
- 36 Para más información sobre el contenido de esta ley y su proceso de adopción, véase Les Amis de la Terre France y ActionAid France (2017). *End of the Road for Transnational Corporations? From a Groundbreaking French Law to a UN Treaty*. En línea: <http://www.amisdelaterre.org/Report-End-of-the-road-for-transnational-corporations-From-a-groundbreaking.html>

- 37 La **Plataforma RSE**, creada en Francia en junio de 2013 bajo los auspicios del Gabinete del primer ministro, es una plataforma nacional para promover acciones en materia de RSE a escala global. Según su sitio web, la Plataforma RSE “emite opiniones sobre las cuestiones que se le plantean y formula recomendaciones sobre las cuestiones sociales, ambientales y de gobernanza que se derivan de la responsabilidad social empresarial”. Está integrada por representantes de empresas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación y autoridades públicas. Véase: <http://www.strategie.gouv.fr/chantiers/plateforme-rse>
- 38 En gran medida, las organizaciones de la sociedad civil han dejado de participar en la Plataforma RSE. Amigos de la Tierra Francia y ActionAid France decidieron retirarse definitivamente de ella en 2017. En un **comunicado de prensa**, denunciaron el peso desproporcionado de los representantes del sector económico y el fracaso de la participación de los múltiples interesados. Véase: <http://www.amisdelaterre.org/Les-Amis-de-la-Terre-France-et-ActionAid-France-Peuples-Solidaires-quittent-la.html>
- 39 Pierre Pringuet (2016). Cette loi va pénaliser les multinationales françaises. Libération, 23 de marzo de 2016.
- 40 Véase el **comunicado de prensa de AFEP**, 31 de marzo de 2015: <https://www.contexte.com/positions/proposition-de-loi-sur-la-responsabilite-des-societes-meres-et-entreprises-donneuses-dordre-28012.html>. Y el comunicado de prensa de MEDEF, 1 de diciembre de 2016, con el título “Deber de vigilancia: una ley ineficaz que amenaza a nuestra economía”: <http://www.medef.com/fr/communiquede-presse/article/devoir-de-vigilance-une-loi-inefficace-qui-menace-notre-economie>
- 41 Béatrice Héraud (2018). Loi Pacte : les grands patrons veulent plus de simplification administrative. Novethic, 30 de abril de 2018. <https://www.novethic.fr/actualite/entreprise-responsable/isr-rse/loi-pacte-les-grands-patrons-veulent-plus-de-simplification-administrative-145752.html>
- 42 Véase: <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session3/DraftLBI.pdf>
- 43 La Comisión de Derechos Humanos era el organismo principal de las Naciones Unidas responsable de formular las normas de derechos humanos desde 1946 hasta 2006, año en que fue reemplazado por el Consejo de Derechos Humanos.
- 44 Melik Özden (2005). Sociedades transnacionales y derechos humanos. CETIM, Collection Droits Humains, 83. En línea: <https://www.cetim.ch/wp-content/uploads/Sociedades-transnacionales-y-derecho-humanos1.pdf>
- 45 Véase el comunicado de prensa que emitió la coalición francesa el 20 de diciembre de 2017: <http://www.amisdelaterre.org/Traite-ONU-tentative-de-sabotage-de-l-Union-europeenne.html> y el de la Campaña Global: <https://www.cetim.ch/intento-de-sabotaje-nueva-york-union-europea-quiere-eliminar-el-financiamiento-para-el-grupo-intergubernamental-de-trabajo-encargado-de-negociacion-de-tratado-sobre-empresas-transnacional/>
- 46 Sitio web de la CCI: <http://www.icc-france.fr/chambre-de-commerce-internationale-index-icc-france.html>
- 47 <https://www.un.org/press/en/2016/ga11876.doc.htm>
- 48 Sitio web de la CCI: <https://iccwbo.org/media-wall/news-speeches/un-general-assembly-grants-observer-status-international-chamber-commerce-historic-decision/>
- 49 Ambas citas del párrafo están tomadas del sitio web de la OIE: <https://www.ioe-emp.org/es/>
- 50 Véase http://www.ioe-emp.org/fileadmin/ioe_documents/publications/Policy%20Areas/business_and_human_rights/EN/_20180215_C946_ANNEX_Important_States_in_the_IWG.pdf and <http://www.ioe-emp.org/index.php?id=4993>
- 51 Amigos de la Tierra Internacional (2012). Liberemos a la ONU de la cooptación empresarial, 5.
- 52 <https://www.unglobalcompact.org/news/1171-07-16-2014>
- 53 Parlamento Europeo, Resolución 2015/2572(RSP), 12 de marzo de 2015; Resolución 2015/2044(INI), 19 de mayo de 2015; Resolución 2015/3035(RSP), 21 de enero de 2016; Resolución 2014/2205(INI), 14 de abril de 2016; Resolución 2016/2219(INI), 14 de diciembre de 2016; Resolución 2016/2094(INI), 14 de febrero de 2017.
- 54 <http://bindingtreaty.org/>
- 55 Los documentos publicados por la UE a raíz de las solicitudes de Amigos de la Tierra Europa y Corporate Europe Observatory se pueden consultar aquí: https://www.asktheeu.org/en/request/meeting_between_representatives; https://www.asktheeu.org/en/request/meeting_about_the_un_binding_tre; https://www.asktheeu.org/en/request/correspondence_on_corporate_liab; https://www.asktheeu.org/en/request/eeas_interactions_on_a_un_treaty.
- 56 https://ec.europa.eu/info/events/25-april-2018-subgroup-meeting-corporate-social-responsibility-2018-apr-25_en
- 57 Véase <https://www.csreurope.org/corporate-members> y <https://lobbyfacts.eu/representative/609ef08d8f98496dbaed9bcd04f5c884/csr-europe-the-business-network-for-corporate-social-responsibility> para más información sobre su actividad de cabildeo.
- 58 https://www.csreurope.org/sites/default/files/CSR_Europe_Services_and_Activities_2017_2.pdf
- 59 <https://www.unglobalcompact.org/news/1171-07-16-2014>
- 60 Véanse los casos en la Parte 3.
- 61 <https://www.asktheeu.org/en/request/5571/response/18001/attach/4/171020%20Final%20EU%20lines%20for%20OEIWG.pdf>
- 62 Melik Özden (2016). L'impunité des sociétés transnationales. CETIM, Collection Droits Humains, 57-80. Online: <https://www.cetim.ch/wp-content/uploads/br-impunit%C3%A9-fusionn%C3%A9-esp.pdf>
- 63 *Ibidem*, 88-89.
- 64 Se puede consultar una propuesta más exhaustiva en “Tratado sobre empresas transnacionales y sus cadenas de suministro con respecto a los derechos humanos. Propuesta de texto. Campaña mundial para reclamar la soberanía de los pueblos, dismantlar el poder corporativo y poner fin a la impunidad”. Véase: https://www.stopcorporateimpunity.org/wp-content/uploads/2017/10/Treaty_draft-ES1.pdf
- 65 <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session3/OralInterventions/ICC-GeneralStatement.pdf>
- 66 https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGTransCorp/Session3/OralInterventions/EUOpening_remarks.pdf
- 67 Véase: http://www.enlazandoalternativas.org/IMG/pdf/TPP-verdict_es.pdf
- 68 Bankwatch (2008). The Gilgel Gibe Affair. En línea: https://bankwatch.org/documents/gibe_study.pdf
- 69 Véase: http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2016/09/PPT_VERDICT_JHB_August-2017-Final-Version.pdf
- 70 Véase: https://www.lemonde.fr/international/article/2018/04/24/lafarge-en-syrie-le-role-des-actionnaires-en-question_5289625_3210.html

BAYER
MONSANTO

ACS

INDRA
SYSTEMS

GROUPE
BRUXELLES
LAMBERT

CRÉDIT
SUISSE

PARMALAT



RESUMEN EJECUTIVO

Mientras el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta de la ONU (OEIGWG) se reúne para negociar un tratado internacional, largamente esperado, que aborde la impunidad de las empresas, la Unión Europea se ha erigido como una rival clave a la introducción de regulaciones vinculantes para las empresas transnacionales y como un defensora acérrima de unas normas voluntarias que han demostrado ser ineficientes e insuficientes.

Como muestra este informe, la posición de la UE no solo es reflejo del acaparamiento empresarial generalizado de muchas instituciones comunitarias, sino que también resalta la hipocresía de los responsables de la toma de decisiones y los dirigentes empresariales europeos, que siempre se presentan como modelos de responsabilidad, al tiempo que pasan por alto las repercusiones reales de las grandes empresas europeas en todo el planeta y las consecuencias de las políticas de la UE para las comunidades y el medioambiente.

Este informe pionero se basa en las aportaciones de un amplio abanico de organizaciones y especialistas de toda Europa y el Sur Global, y fue facilitado por la Red ENCO (European Network of Corporate Observatories), una alianza de medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil de Europa dedicada a investigar el poder de las transnacionales. Desde el cabildeo y el acaparamiento empresarial que imperan en el ámbito de la UE y de la ONU a los impactos reales de las empresas transnacionales europeas sobre los derechos humanos y ambientales, desde los mecanismos jurídicos de impunidad empresarial a la crítica de los acuerdos de libre comercio y los mecanismos de protección de las inversiones, el informe reúne diferentes líneas de investigación para ofrecer un panorama completo de lo que está en juego en las negociaciones que se están celebrando en la ONU en torno a un Tratado internacional sobre empresas transnacionales y derechos humanos, coincidiendo con el cuarto período de sesiones del Grupo de trabajo en Ginebra.

Este informe demuestra que los representantes de la UE están diciendo exactamente lo mismo —con los mismos argumentos y, a veces, las mismas palabras— en este Grupo de trabajo de la ONU, que grupos de presión empresariales como la Cámara de Comercio Internacional y la Organización Internacional de Empleadores: que no se necesita un Tratado porque los mecanismos voluntarios vigentes ya son suficientes, que las empresas deben formar parte de las negociaciones y — pese a las pruebas abrumadoras de que sus complejas estructuras jurídicas y su poder económico y político a menudo les permiten eludir toda responsabilidad e imponer su voluntad a los Gobiernos nacionales— que las transnacionales no representan un problema específico en el derecho internacional.

Esto resulta especialmente inquietante si se tiene en cuenta que la sociedad civil europea y el Parlamento Europeo han expresado en repetidas ocasiones su apoyo al proceso de la ONU para la negociación de un instrumento internacional vinculante sobre empresas y derechos humanos. Además, en varios países se están estudiando leyes para que las empresas transnacionales sean jurídicamente responsables por los abusos de derechos humanos y ambientales. En Francia, se aprobó una ley en este sentido en 2017. Pero la burocracia de la UE —representada en este caso por el Servicio Europeo de Acción Exterior— se mantiene fiel a las grandes empresas para defender el orden establecido.

Como apunta el informe, esta actitud de la UE debe interpretarse a la luz del creciente acaparamiento empresarial de procesos e instituciones democráticas, tanto a escala nacional como internacional. Las empresas transnacionales son cada vez más capaces no solo de evitar una regulación significativa de sus actividades, sino de presentarse como la única ‘solución’ a los desafíos globales. Este acaparamiento empresarial de las instituciones europeas — que ha sido criticado durante mucho tiempo— también es cada vez más evidente en el sistema de la ONU, con la creación del Pacto Mundial, la dependencia creciente de la financiación del sector privado y la presencia cada vez mayor de empresas transnacionales en foros internacionales que se supone que deben regular sus actividades, como es el caso de las grandes empresas petroleras en las negociaciones sobre el clima. El proceso de elaboración de un Tratado internacional para abordar la impunidad de las empresas y el acceso a la justicia para las comunidades y los sectores afectados, así como el interés que está generando en la sociedad civil, se considera una posible interferencia en este afaible y pequeño comité entre las grandes empresas y los Gobiernos.

El modelo que defienden tanto la UE como los grupos de presión empresariales —tanto en el Grupo de trabajo de la ONU sobre un Tratado vinculante como, en general, como un modelo de gobernanza para abordar los desafíos globales— se basa en tres pilares:

- Un derecho internacional vinculante que proteja los intereses de las empresas transnacionales, por ejemplo, mediante acuerdos de libre comercio e inversión y mecanismos privados de arbitraje;
- La legitimación del sector privado, de forma que se le invite a ‘corregir’ las regulaciones que se le aplicarían o, simplemente, la sustitución de la regulación por normas privadas no vinculantes mediante el establecimiento de foros de múltiples interesados;
- Mecanismos voluntarios y no vinculantes para las empresas transnacionales, como los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que les brindan una imagen ‘responsable’ o ‘verde’, pero que no cambian nada en lo que respecta al acceso a la justicia y la reparación de las comunidades y los trabajadores afectados.

Este informe incluye un repertorio de casos concretos (cuya versión completa está disponible en línea) escritos por especialistas y organizaciones de la sociedad civil de toda Europa, en el marco de la red ENCO, así como por organizaciones del Sur Global directamente vinculadas con las comunidades afectadas. Los casos desvelan que no importa lo que afirmen los políticos y los líderes empresariales europeos sobre su “liderar con el ejemplo” en materia de responsabilidad empresarial: las transnacionales europeas están implicadas en violaciones de derechos humanos y ambientales en todo el planeta y, en gran medida, logran escapar de toda responsabilidad. El énfasis puesto en la ‘respetabilidad’ del viejo continente lleva a un patrón inquietante de externalización de los peores impactos ambientales y sociales de las multinacionales europeas y al consumo de recursos del Sur Global por parte de Europa. Este patrón, si no alentando, sí se ve facilitado por políticas emblemáticas de la UE, como la búsqueda de acuerdos de comercio e inversión o el mecanismo de permisos para el comercio de carbono.

EL VÍNCULO ENTRE LA UE Y LA IMPUNIDAD EMPRESARIAL

LA CONSTRUCCIÓN DEL TRATADO VINCULANTE DE LA ONU SOBRE EMPRESAS TRANSNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS